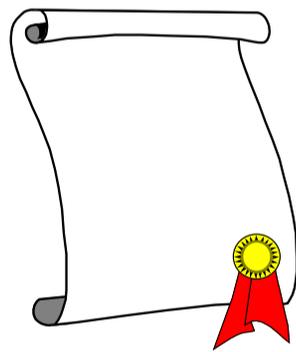




MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE RUFINO

B O L E T I N
O F I C I A L
M U N I C I P A L



JULIO 2025



ORDENANZAS

ORDENANZA N°3.428/2025

VISTO:

La necesidad de ejecutar el plan de pavimentación intertrabada en la calle Malvinas Argentinas entre Manuel Roca y Centenario; y

CONSIDERANDO:

Que la pavimentación con adoquines intertrabados permite un drenaje adecuado del agua de lluvia, evitando inundaciones y contribuyendo al mantenimiento del equilibrio ambiental;

Que este tipo de infraestructura es duradera, requiere bajo mantenimiento y resulta económicamente beneficiosa a largo plazo tanto para los vecinos como para el municipio;

Que se está desarrollando la obra de adoquinado del barrio "El Sol" y el mismo no incluía la calle Malvinas Argentinas, entre Manuel Roca y Centenario, actualmente presenta condiciones desfavorables para el tránsito vehicular y peatonal, dificultando la movilidad de los vecinos y el acceso a servicios esenciales;

Que la mejora en la infraestructura vial de este barrio fomenta la integración urbana y refuerza el compromiso de la Municipalidad de Rufino con el desarrollo de sus comunidades;

Que estas obras no solo benefician a los residentes de dicha calle, sino también a los vecinos del barrio "El Sol", y a quienes transitan por la zona, promoviendo una mayor conectividad y eficiencia en el tránsito local;

Que la modalidad de pavimentación intertrabada ofrece una solución estética y funcional, potenciando la valorización de las propiedades y el entorno urbano del barrio;

Que este proyecto es parte de un plan estratégico integral que prioriza las necesidades de los sectores más postergados de la ciudad, promoviendo la equidad territorial;

Que las obras proyectadas se enmarcan en los objetivos del plan de urbanización local y son un ejemplo del compromiso municipal con la mejora

continua de la calidad de vida de todos los vecinos;

Que este tipo de intervenciones genera empleo local directo e indirecto, dinamizando la economía y beneficiando a proveedores y trabajadores del rubro de la construcción.

Que esta obra en particular, ha sido proyectada a partir de una solicitud de los vecinos y ha sido validada por los mismos en varias reuniones realizadas, como así también, en una nota dirigida al Sr. Intendente.

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO N°1: Ejecútense las obras de pavimentación con adoquines intertrabados en la calle Malvinas Argentinas, entre calle Manuel Roca y Centenario, del barrio "El Sol", conforme al esquema y detalles especificados en los anexos denominados "Esquema Paquete Estructural" y "Detalle Cómputo Presupuesto", que forman parte integrante de la presente:

ARTÍCULO N°2: El plazo de ejecución de la obra será de doce (12) meses contados a partir del cierre del registro de oposición, con el objetivo de completar las tareas antes de la finalización del ejercicio fiscal.

ARTÍCULO N°3: La modalidad de ejecución de la obra será por administración municipal.

ARTÍCULO N°4: Los precios utilizados para la estimación del costo de la obra se encuentran detallados en los anexos adjuntos y han sido calculados a valores de Mayo de 2025. El costo de la obra será soportado por los vecinos beneficiarios en proporción a la superficie de sus propiedades ubicadas en las arterias mencionadas.

ARTÍCULO N°5: Establézcase un esquema de financiación para los frentistas beneficiados por la obra, que podrán optar por uno de los siguientes planes de pago:

1. **Plan de Cuotas:** Hasta 36 cuotas ajustadas trimestralmente mediante el Coeficiente de Variación Salarial (CVS), con variantes de 12, 18 o 24 cuotas disponibles. En caso de no manifestar preferencia, se aplicará por defecto el plan de 36 cuotas.
2. **Plan Anticipo:** Permite el pago de un monto inicial a elección del vecino (entre 0% y 100% del total), con una quita del 10% sobre el porcentaje anticipado. El saldo restante, de existir, se abonará en cuotas según lo especificado en el inciso 1.
3. **Plan Aguinaldo 70-30:** Comprende el pago del 30% del monto total en dos cuotas con los aguinaldos de diciembre de 2025 y junio 2026, y el 70% restante en cuotas según lo especificado en el inciso 1.

ARTÍCULO N°6: A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por Ordenanza N°2836/2013, dispóngase la apertura del Registro de Oposición en el libro determinado a tal efecto, dentro de los diez (10) días de promulgada la presente. Dicho registro estará disponible en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, sita en calle Italia 127, y su cierre se producirá a los quince (15) días corridos desde su apertura.

Los vecinos podrán manifestar su elección respecto al plan de pago en el plazo de 30 días corridos producido el cierre del Registro de Oposición. En caso de no manifestar ninguna elección, se les aplicará por defecto el plan de 36 cuotas ajustadas trimestralmente mediante el Coeficiente de Variación Salarial (CVS).

ARTÍCULO N°7: Facúltese al DEM a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO N°8: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino 01 de julio de 2025.-

Fdo. VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria /
Dr. NORBERTO VERNA BRUNO – Presidente
Concejo Deliberante.

ORDENANZA N°3.429/2025

VISTO:

La importancia de reconocer y rendir homenaje a los veteranos de la Guerra de Malvinas oriundos de la ciudad de Rufino, quienes defendieron con valentía la soberanía nacional y;

CONSIDERANDO:

Que el reconocimiento y la memoria de nuestros veteranos es un deber moral e institucional, fundamental para honrar su sacrificio y transmitir su legado a las futuras generaciones.

Que la Guerra de Malvinas representa un hecho trascendental en la historia Argentina y la participación de ciudadanos rufinenses en dicho conflicto debe ser visibilizada y valorada.

Que otras localidades han implementado iniciativas similares con el fin de destacar el esfuerzo de sus excombatientes y fortalecer el sentido de identidad y patriotismo.

Que el Concejo Deliberante y la Municipalidad de Rufino son espacios de gran relevancia institucional donde deben reflejarse los valores de reconocimiento y memoria histórica.

Que la colocación de un espacio conmemorativo contribuirá a fortalecer el sentido de gratitud y respeto hacia quienes defendieron los intereses de la Nación.

Que esta medida representa un acto de justicia y un reconocimiento permanente a los héroes de Malvinas de nuestra comunidad.

Que en reunión con el Cuerpo Legislativo, los Veteranos de la Guerra de Malvinas manifestaron que el nombre al espacio conmemorativo se denomine "*Homenaje de la ciudad de Rufino a los Veteranos de Malvinas*".

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO N°1: Dispóngase la creación de un espacio en honor a los veteranos de Malvinas oriundo de nuestra ciudad, el mismo consistirá en la colocación de un cuadro individual con los nombres y fotografías de los veteranos de la Guerra de Malvinas oriundos de la ciudad de Rufino.

ARTÍCULO N°2: Dispóngase que dicho espacio debe realizarse en un sector visible al público en general del Concejo Deliberante y en el sector donde se encuentran las fotografías de los intendentes en la Municipalidad de Rufino.

ARTÍCULO N°3: El espacio conmemorativo contendrá la inscripción: "*Homenaje de la ciudad de Rufino a los Veteranos de Malvinas*".

ARTÍCULO N°4: Dispóngase que el listado de nombres y las fotografías de los veteranos de la Guerra de Malvinas oriundos de la ciudad de Rufino serán provistos por el Grupo de Veteranos de Malvinas de Rufino, quien asumirá la responsabilidad de definir, validar y actualizar la nómina oficial.

Tanto el Concejo Deliberante como el Departamento Ejecutivo Municipal delegan en dicho grupo la responsabilidad exclusiva en la conformación del listado, garantizando así el respeto, la veracidad y la legitimidad de la información exhibida.

La nómina permanecerá abierta, permitiendo la incorporación de nuevos nombres en caso de que, en forma posterior, alguna persona sea oficialmente reconocida como veterano de Malvinas oriunda de la ciudad.

ARTÍCULO N°5: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a coordinar con los veteranos de Malvinas o sus familias la recopilación de nombres y fotografías, garantizando el debido respeto y consentimiento en la exhibición de la información.

ARTÍCULO N°6: Deróguese la Ordenanza Nro. 3418/2025.

ARTÍCULO N°7: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 01 de julio de 2025.-

Fdo. VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria /
Dr. NORBERTO VERNA BRUNO – Presidente
Concejo Deliberante.

ORDENANZA N°3.430/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 3414/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ordenanza mencionada se dispuso la donación de cinco lotes con cargo de construcción de cinco (5) viviendas por licitación, a favor de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo;

Que se ha iniciado ante dicho organismo provincial el trámite correspondiente a la construcción de cinco (5) viviendas prototipo bajo la modalidad "Demanda Global por Licitación", conforme consta en las actuaciones obrantes en sus registros;

Que la Subdirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo ha emitido un informe observando aspectos formales de la Ordenanza vigente, en virtud de lo requerido por el Registro General de la Propiedad, especialmente en lo que respecta a la descripción detallada de los inmuebles conforme a plano de mensura, con especificaciones similares a las de una escritura pública, incluyendo ubicación, linderos y dimensiones métricas;

Que la Ordenanza vigente solo menciona los números de lote y partidas inmobiliarias, omitiendo la descripción técnica completa requerida por el Registro;

Que, en consecuencia, resulta necesario derogar la Ordenanza N.º 3414/2024 y sancionar una nueva norma que incluya los datos técnicos completos de los inmuebles objeto de la donación, a los fines de cumplimentar lo requerido por los organismos intervinientes;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE RUFINO**

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO N°1: La Municipalidad de la Ciudad de Rufino, **dona a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo**, las fracciones de terreno que a continuación se detallan, **con el cargo de llevar a cabo la construcción de cinco (5) Viviendas:**

1. **Lote N.º 1**, de la manzana N.º 71 del Plano de Mensura N.º 136645/95, N° P.I 17-27-00 364262/0034-1 Matricula N° 17-5040. Mide 9,70 mts de frente al oeste, igual medida en su contrafrente al este, y 20, 00 mts de fondo y frente al Norte e igual medida al sur, linda al norte con calle Publica hoy calle Vietti, al sur con el lote "2" del mismo plano, al este con "PROPIETARIO DESCONOCIDO" y al oeste con calle 27 De Febrero, encerrando una superficie de 194 m2.
2. **Lote N.º 2**, de la manzana N.º 71 del Plano de Mensura N.º 136645/95, N° P.I 17-27-00 364262/0035-0 Matricula N° 17-5041. Mide 9,70 mts de frente al oeste, igual medida en su contrafrente al este, y 20, 00 mts de fondo en cada uno de sus lados norte y sur, linda al norte con el Lote "1" del mismo plano, al sur con el lote "3" del mismo plano, al este con "PROPIETARIO DESCONOCIDO" y al oeste con calle 27 De Febrero, encerrando una superficie de 194 m2.
3. **Lote N.º 3**, de la manzana N.º 71 del Plano de Mensura N.º 136645/95, N° P.I 17-27-00 364262/0036-9 Matricula N° 17-5042. Mide 9,70 mts de frente al oeste, igual medida en su contrafrente al este, y 20,00 mts de fondo en cada uno de sus lados norte y sur, linda al norte con el Lote "2" del mismo plano, al sur con el lote "4" del mismo plano, al este con "PROPIETARIO DESCONOCIDO" y al oeste con calle 27 De Febrero, encerrando una superficie de 194 m2.
4. **Lote N.º 4**, de la manzana N.º 71 del Plano de Mensura N.º 136645/95, N° P.I 17-27-00 364262/0037-8 Matricula N° 17-5043. Mide 9,70 mts de frente al oeste, igual medida en su contrafrente al

este, y 20,00 mts de fondo en cada uno de sus lados norte y sur, linda al norte con el Lote "3" del mismo plano, al sur con el lote "5" del mismo plano, al este con "PROPIETARIO DESCONOCIDO" y al oeste con calle 27 De Febrero, encerrando una superficie de 194 m2.

5. **Lote N.º 5**, de la manzana N.º 71 del Plano de Mensura N.º 136645/95, N° P.I 17-27-00 364262/0038-7 Matricula N° 17-5044. Mide 9,70 mts de frente al oeste, igual medida en su contrafrente al este, y 20, 00 mts de fondo y frente al sur e igual medida al Norte, linda al norte con el Lote "4" del mismo plano, al sur con Bv San Martin, al este con "PROPIETARIO DESCONOCIDO" y al oeste con calle 27 De Febrero, encerrando una superficie de 194 m2.

ARTÍCULO N°2: Agréguese a la presente Ordenanza el **Plano de Mensura N°136645/95**, mencionado en el artículo precedente, como parte integrante de la mismo.

ARTÍCULO N°3: Deróguese la Ordenanza Nro. 3414/2024 y/o toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO N°4: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 17 de julio de 2025.-

Fdo. VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria /
Dr. NORBERTO VERNA BRUNO – Presidente
Concejo Deliberante.

ORDENANZA N°3.431/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 3426/2025; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ordenanza mencionada se dispuso la donación de cinco lotes con cargo de construcción de veinte (20) viviendas por licitación, a favor de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo;

Que se ha iniciado ante dicho organismo provincial el trámite correspondiente a la

construcción de veinte (20) viviendas prototipo bajo la modalidad "Demanda Global por Licitación", conforme consta en las actuaciones obrantes en sus registros;

Que la Subdirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo ha emitido un informe observando aspectos formales de la Ordenanza vigente, en virtud de lo requerido por el Registro General de la Propiedad, especialmente en lo que respecta a la descripción detallada de los inmuebles conforme a plano de mensura, con especificaciones similares a las de una escritura pública, incluyendo ubicación, linderos y dimensiones métricas;

Que la Ordenanza vigente solo menciona los números de lote y partidas inmobiliarias, omitiendo la descripción técnica completa requerida por el Registro;

Que, en consecuencia, resulta necesario derogar la Ordenanza N.º 3426/2025 y sancionar una nueva norma que incluya los datos técnicos completos de los inmuebles objeto de la donación, a los fines de cumplimentar lo requerido por los organismos intervinientes;

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO N°1: La Municipalidad de la Ciudad de Rufino, **dona a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo**, las fracciones de terreno que a continuación se detallan, **con el cargo de llevar a cabo la construcción de veinte (20) Viviendas:**

1. **Lote A**, de la Quinta 15B del Plano de Mensura N.º 284967/2025. N° P.I 17-27-00-861.510/0001-1. Mide 10 mts de frente al este, igual medida en su contrafrente al oeste, y 22, 50 mts de fondo en cada uno de sus lados norte y sur, linda al norte con vías del ferrocarril General San Martín, al sur con el lote "B" del mismo plano, al este con calle Jose A. Pero y al oeste con lote "K" del mismo plano, encerrando una superficie de 225 m2.
2. **Lote B**, de la Quinta 15B del Plano de Mensura N.º 284967/2025. N° P.I 17-27-00-861.510/0002-0. Mide 10 mts de frente al este, igual medida en su contrafrente al oeste, y 22,50 mts de fondo en cada uno de sus lados norte y sur, linda al norte con el lote "A" del mismo plano, al sur con el lote "C" del mismo plano, al este con calle Jose A. Pero y al oeste con el lote "L" del mismo plano, encerrando una superficie de 225 m2.
3. **Lote C**, de la Quinta 15B del Plano de Mensura N.º 284967/2025. N° P.I 17-27-00-861.510/0003-9. Mide 10 mts de frente al este, igual medida en su contrafrente al oeste, y 22,50 mts de fondo en cada uno de sus lados norte y sur, linda al norte con el lote "B" del mismo plano, al sur con el lote "D" del mismo plano, al este con calle Jose A. Pero y al oeste con el lote "M" del mismo plano, encerrando una superficie de 225 m2.
4. **Lote D**, de la Quinta 15B del Plano de Mensura N.º 284967/2025. N° P.I 17-27-00-861.510/0004-8. Mide 10 mts de frente al este, igual medida en su contrafrente al oeste, y 22,50 mts de fondo en cada uno de sus lados norte y sur, linda al norte con el lote "C" del mismo plano, al sur con el lote "E" del mismo plano, al este con calle Jose A. Pero y al oeste con el lote "N" del mismo plano, encerrando una superficie de 225 m2.
5. **Lote E**, de la Quinta 15B del Plano de Mensura N.º 284967/2025. N° P.I 17-27-00-861.510/0005-7. Mide 10 mts de frente al este, igual medida en su contrafrente al oeste, y 22,50 mts de fondo en cada uno de sus lados norte y sur, linda al norte con el lote "D" del mismo plano, al sur con el lote "F" del mismo plano, al este con calle Jose A. Pero y al oeste con el lote "O" del mismo plano, encerrando una superficie de 225 m2.



6. **Lote F**, de la Quinta 15B del Plano de Mensura N.º 284967/2025. N.º P.I 17-27-00-861.510/0006-6. Mide 10 mts de frente al este, igual medida en su contrafrente al oeste, y 22,50 mts de fondo en cada uno de sus lados norte y sur, linda al norte con el lote "E" del mismo plano, al sur con el lote "G" del mismo plano, al este con calle Jose A. Pero y al oeste con el lote "P" del mismo plano, encerrando una superficie de 225 m2.
7. **Lote G**, de la Quinta 15B del Plano de Mensura N.º 284967/2025. N.º P.I 17-27-00-861.510/0007-5. Mide 10 mts de frente al este, igual medida en su contrafrente al oeste, y 22,50 mts de fondo en cada uno de sus lados norte y sur, linda al norte con el lote "F" del mismo plano, al sur con el lote "H" del mismo plano, al este con calle Jose A. Pero y al oeste con el lote "Q" del mismo plano, encerrando una superficie de 225 m2.
8. **Lote H**, de la Quinta 15B del Plano de Mensura N.º 284967/2025. N.º P.I 17-27-00-861.510/0008-4. Mide 10 mts de frente al este, igual medida en su contrafrente al oeste, y 22,50 mts de fondo en cada uno de sus lados norte y sur, linda al norte con el lote "G" del mismo plano, al sur con el lote "I" del mismo plano, al este con calle Jose A. Pero y al oeste con el lote "R" del mismo plano, encerrando una superficie de 225 m2.
9. **Lote I**, de la Quinta 15B del Plano de Mensura N.º 284967/2025. N.º P.I 17-27-00-861.510/0009-3. Mide 10 mts de frente al este, igual medida en su contrafrente al oeste, y 22,50 mts de fondo en cada uno de sus lados norte y sur, linda al norte con el lote "H" del mismo plano, al sur con el lote "J" del mismo plano, al este con calle Jose A. Pero y al oeste con el lote "S" del mismo plano, encerrando una superficie de 225 m2.
10. **Lote J**, de la Quinta 15B del Plano de Mensura N.º 284967/2025. N.º P.I 17-27-00-861.510/0010-9. Mide 10 mts de frente al este, igual medida en su contrafrente al oeste, y 22,50 mts de fondo y frente al sur e igual medida al norte, linda al norte con el lote "I" del mismo plano, al sur con Bv. Belgrano, al este con calle Jose A. Pero y al oeste con el lote "T" del mismo plano, encerrando una superficie de 225 m2.
11. **Lote K**, de la Quinta 15B del Plano de Mensura N.º 284967/2025. N.º P.I 17-27-00-861.510/0011-8. Mide 10 mts de frente al oeste, igual medida en su contrafrente al este, y 22,50 mts de fondo en cada uno de sus lados norte y sur, linda al norte con vías del ferrocarril General San Martin, al sur con el lote "L" del mismo plano, al este con el lote "A" del mismo plano y al oeste con el lote "U" (calle pública), encerrando una superficie de 225 m2.
12. **Lote L**, de la Quinta 15B del Plano de Mensura N.º 284967/2025. N.º P.I 17-27-00-861.510/0012-7. Mide 10 mts de frente al oeste, igual medida en su contrafrente al este, y 22,50 mts de fondo en cada uno de sus lados norte y sur, linda al norte con el lote "K" del mismo plano, al sur con el lote "M" del mismo plano, al este con el lote "B" del mismo plano y al oeste con el lote "U" (calle pública), encerrando una superficie de 225 m2.
13. **Lote M**, de la Quinta 15B del Plano de Mensura N.º 284967/2025. N.º P.I 17-27-00-861.510/0013-6. Mide 10 mts de frente al oeste, igual medida en su contrafrente al este, y 22,50 mts de fondo en cada uno de sus lados norte y sur, linda al norte con el lote "L" del mismo plano, al sur con el lote "N" del mismo plano, al este con el lote "C" del mismo plano y al oeste con el lote "U" (calle pública), encerrando una superficie de 225 m2.
14. **Lote N**, de la Quinta 15B del Plano de Mensura N.º 284967/2025. N.º P.I 17-27-00-861.510/0014-5. Mide 10 mts de frente al oeste, igual medida en su contrafrente al este, y 22,50 mts de



fondo en cada uno de sus lados norte y sur, linda al norte con el lote "M" del mismo plano, al sur con el lote "O" del mismo plano, al este con el lote "D" del mismo plano y al oeste con el lote "U" (calle pública), encerrando una superficie de 225 m2.

15. **Lote O**, de la Quinta 15B del Plano de Mensura N.º 284967/2025. N.º P.I 17-27-00-861.510/0015-4. Mide 10 mts de frente al oeste, igual medida en su contrafrente al este, y 22,50 mts de fondo en cada uno de sus lados norte y sur, linda al norte con el lote "N" del mismo plano, al sur con el lote "P" del mismo plano, al este con el lote "E" del mismo plano y al oeste con el lote "U" (calle pública), encerrando una superficie de 225 m2.
16. **Lote P**, de la Quinta 15B del Plano de Mensura N.º 284967/2025. N.º P.I 17-27-00-861.510/0016-3. Mide 10 mts de frente al oeste, igual medida en su contrafrente al este, y 22,50 mts de fondo en cada uno de sus lados norte y sur, linda al norte con el lote "O" del mismo plano, al sur con el lote "Q" del mismo plano, al este con el lote "F" del mismo plano y al oeste con el lote "U" (calle pública), encerrando una superficie de 225 m2.
17. **Lote Q**, de la Quinta 15B del Plano de Mensura N.º 284967/2025. N.º P.I 17-27-00-861.510/0017-2. Mide 10 mts de frente al oeste, igual medida en su contrafrente al este, y 22,50 mts de fondo en cada uno de sus lados norte y sur, linda al norte con el lote "P" del mismo plano, al sur con el lote "R" del mismo plano, al este con el lote "G" del mismo plano y al oeste con el lote "U" (calle pública), encerrando una superficie de 225 m2.
18. **Lote R**, de la Quinta 15B del Plano de Mensura N.º 284967/2025. N.º P.I 17-27-00-861.510/0018-1. Mide 10 mts de frente al oeste, igual medida en su contrafrente al este, y 22,50 mts de fondo en cada uno de sus lados norte y sur, linda al norte con el lote "Q" del

mismo plano, al sur con el lote "S" del mismo plano, al este con el lote "H" del mismo plano y al oeste con el lote "U" (calle pública), encerrando una superficie de 225 m2.

19. **Lote S**, de la Quinta 15B del Plano de Mensura N.º 284967/2025. N.º P.I 17-27-00-861.510/0019-0. Mide 10 mts de frente al oeste, igual medida en su contrafrente al este, y 22,50 mts de fondo en cada uno de sus lados norte y sur, linda al norte con el lote "R" del mismo plano, al sur con el lote "T" del mismo plano, al este con el lote "I" del mismo plano y al oeste con el lote "U" (calle pública), encerrando una superficie de 225 m2.
20. **Lote T**, de la Quinta 15B del Plano de Mensura N.º 284967/2025. N.º P.I 17-27-00-861.510/0020-6. Mide 10 mts de frente al oeste, igual medida en su contrafrente al este, y 22,50 mts de fondo y frente al sur e igual medida al norte, linda al norte con el lote "S" del mismo plano, al sur con Bv. Belgrano, al este con el lote "J" del mismo plano y al oeste con el lote "U" (calle pública), encerrando una superficie de 225 m2.

ARTÍCULO N.º 2: Agréguese a la presente Ordenanza el **Plano de Mensura N.º 284967/2025**, mencionado en el artículo precedente, como parte integrante de la mismo.

ARTÍCULO N.º 3: Se derogan los artículos 12, 13 y 14 título II: DEL SORTEO de la Ordenanza N.º 3271/2021.

ARTÍCULO N.º 4: Deróguese la Ordenanza Nro. 3426/2025 y/o toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO N.º 5: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 17 de julio de 2025.-

Fdo. VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria /
Dr. NORBERTO VERNA BRUNO – Presidente
Concejo Deliberante.

ORDENANZA N.º 3.432/2025

VISTO:

El Decreto Provincial N°2057 de fecha 28/10/2024, mediante el cual se propone celebrar un Acuerdo Transaccional, a los efectos de regularizar las deudas mantenidas con la Provincia de Santa Fe;

Las observaciones realizadas a la ordenanza 3421/2025 por la Dirección de Asesoramiento Jurídico de la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el referido Decreto, se estableció, entre otras medidas, autorizar a Fiscalía de Estado y a la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas a celebrar acuerdos transaccionales con los Municipios y Comunas que tengan resoluciones condenatorias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe por cargos pendientes de rendición con plazo vencido emitidas hasta la fecha de publicación de esa norma (artículos 1º, 2º y 3º);

Que mediante la Circular N°14 emitida por la referida Secretaría en fecha 03/12/2024, se informa que este Municipio se encuentra en dicha situación;

Que, teniendo en cuenta que la suscripción de un Acuerdo Transaccional traería aparejado la posibilidad de cancelar en forma total la deuda mantenida con la Provincia de Santa Fe, conforme surge de los antecedentes de expedientes administrativos y/o judiciales, resulta conveniente autorizar al Intendente Municipal a la celebración del mismo;

Se hace necesario ajustar la normativa municipal al Decreto Provincial N° 2057 y a las observaciones recibidas desde la Dirección General Asesoramiento Jurídico.

Que los montos reclamados judicialmente tienen su origen en fondos no rendidos otorgados en ejercicios anteriores, a saber:

1. **Fondo de Financiamiento Educativo 2012**, otorgado a la gestión del exintendente Dehesa y no rendido, correspondiente a la ejecución iniciada bajo el expediente administrativo N°00101-0295243-3, tramitada en el

expediente judicial **CUIJ 21-02000322-4**, en el Juzgado de Ejecución de Circuito de Santa Fe.

2. **Aporte no reintegrable para mantenimiento y acondicionamiento de caminos – Emergencia Laguna La Picasa 2010**, también otorgado a la gestión del exintendente Dehesa y no rendido, conforme expediente administrativo N°00701-0097871-0, tramitado judicialmente en el expediente **CUIJ 21-02010347-4**, ante el Juzgado en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de Santa Fe.
3. **Juicio de Apremio**, caratulado: PROVINCIA DE SANTA FE C/ MUNICIPALIDAD DE RUFINO, CUIJ: 21-02010347-4, en tramite por ante el Juzgado Civil, Comercial 2da Nom- Santa Fe
4. Que el **monto total a regularizar mediante el Acuerdo Transaccional asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 27/100 (\$3.188.389,27)**;

Que, por otra parte, debe tenerse en cuenta que las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, se imputarán a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente y, además, también se encuentra proyectado el gasto público para el cumplimiento del referido acuerdo en los siguientes presupuestos municipales;

Que en uso de las facultades conferidas por Ley Orgánica de Municipios N°2756;

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO N°1: Deróguese la Ordenanza N° 3421/2025 y/o toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO N°2: Autorízase al Sr. Intendente Municipal ABEL NATALIO LATTANZI, DNI 21.767.208, a suscribir el Acuerdo Transaccional con la Provincia de Santa Fe, a los efectos de cancelar la deuda mantenida con la Provincia de Santa Fe, objeto de resoluciones condenatorias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe por cargos pendientes de rendición con plazo vencido emitidas hasta la fecha de publicación del Decreto N°2057 de fecha 28/10/2024 y bajo sus alcances, por la suma de pesos tres millones ciento ochenta y ocho mil trescientos ochenta y nueve con 27/100 (\$3.188.389,27) con más intereses que devenguen su financiación.

ARTÍCULO N°3: Adhiérase la Municipalidad de Rufino, Departamento General López, al régimen de coparticipación regulado por las Leyes N°7.457 y N°10.197, autorizando la afectación de los Fondos de Coparticipación Provincial correspondientes, en pago de las obligaciones que deriven del acuerdo transaccional a celebrarse con el gobierno Provincial y hasta su total cancelación.

ARTÍCULO N°4: Autorízase a la Contaduría General de la Provincia de Santa Fe a retener automáticamente, conforme lo estipulado en el artículo 2° del presente, el monto total, con más los intereses correspondientes a la financiación, en razón de abonarse hasta en treinta y seis (36) cuotas.

ARTÍCULO N°5: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente, proyectándose asimismo el gasto público para el cumplimiento del acuerdo establecido en el artículo 1° del presente, en los siguientes presupuestos municipales.

ARTÍCULO N°6: Comuníquese el presente a la Fiscalía de Estado y a la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO N°7: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 17 de julio de 2025.-

Fdo. VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria /
Dr. NORBERTO VERNA BRUNO – Presidente
Concejo Deliberante.

ORDENANZA N°3.433/2025

VISTO:

La importancia de garantizar el acceso prioritario a las viviendas de emergencia a todas aquellas mujeres que hayan sufrido violencia por razones de género y/o mujeres solteras en situación de vulnerabilidad, referentes de grupos familiares con menores a cargo y/o hijos con discapacidad, y;

CONSIDERANDO:

Que es obligación garantizar un proceso justo y transparente para la asignación de viviendas de emergencia, de acuerdo al marco normativo establecido.

Que las situaciones de violencia de género se encuentran íntimamente relacionadas con la ausencia de seguridad individual y familiar en materia de hábitat y particularmente de vivienda.

Que las mujeres no pueden disfrutar de iguales derechos a una vivienda adecuada, si son vulnerables al temor a situaciones de violencia en sus hogares.

Que la Resolución 2000/13 de la Comisión de Derechos Humanos refiere a la igualdad de las mujeres en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada, parte de reconocer las discriminaciones hacia las mujeres y “alienta” a los gobiernos a implementar medidas concretas para su superación.

Que a nivel local, el Municipio sostiene la presencia de políticas públicas de abordaje transversal a las cuestiones de género y la promoción de derechos vinculados.

Que la presente Ordenanza busca atender a un sector social particularmente vulnerable, que pos las situaciones que atraviesan es importante que tengan prioridad al momento de establecerse una vacante.

Que una vivienda de emergencia tiene como propósito dar solución a corto plazo y de

forma temporal al problema de habitabilidad de una o más personas.

Que para poder ingresar a estas viviendas, los beneficiarios deberán reunir requisitos establecidos acompañados de informes emitidos por el área de desarrollo social, que acrediten la condición de emergencia habitacional.

Que el objetivo de la presente es crear el marco normativo adecuado para viviendas de emergencia con el objetivo de garantizar prioritariamente el acceso a las mismas en caso de vacantes a mujeres víctimas de violencia por razones de género como así también mujeres solteras en situación de vulnerabilidad referentes de grupos familiares con menores a cargo y/o hijos con discapacidad.

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO N°1: La presente Ordenanza tiene por objetivo garantizar como medida de protección y asistencia, el acceso prioritario a las viviendas a todas aquellas mujeres que hayan sufrido violencia por razones de género y/o mujeres solteras en situación de vulnerabilidad, referentes de grupos familiares con menores a cargo y/o hijos con discapacidad.

ARTÍCULO N°2: Considérese como destinatarias prioritarias para el acceso a Viviendas de Emergencia en el ámbito de la Municipalidad de Rufino:

- 1- Mujeres víctimas de violencia de género y/o intrafamiliar.
- 2- Mujeres solteras en situación de vulnerabilidad referentes de grupos familiares con menores a cargo y/o hijos con discapacidad de las que haya tomado intervención la Secretaría de Desarrollo Social, y/o el ámbito municipal competente.

ARTÍCULO N°3: Dispóngase que el otorgamiento y acceso a la misma será dispuesto

por la Secretaría de Desarrollo Social, previo análisis y evaluación de los casos considerando la urgencia de cada situación dando prioridad a quienes no posean inmuebles de su titularidad y cuya permanencia en la vivienda familiar represente una amenaza para su integridad física, psicológica y/o sexual. Esto será aplicable siempre que los hechos de violencia hayan sido denunciados a partir de lo cual se compruebe fehacientemente que se encuentran imposibilitadas de resolver su situación habitacional, ya sea por inexistencia de lote, vivienda familiar y/o por cuestiones económicas desfavorables.

ARTÍCULO N°4: Dispóngase que el presente marco normativo es para viviendas de emergencia construidas en la ciudad, tanto de la órbita municipal, provincial y/o nacional, con el objetivo de garantizar prioritariamente el acceso a las mismas conforme las condiciones estipuladas ut supra.

ARTÍCULO N°5: Facúltese al Departamento ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a firmar los contratos y realizar las evaluaciones posteriores disponiendo en los casos pertinentes la reasignación de las viviendas teniendo en cuenta el orden de prelación estipulada en la presente.

ARTÍCULO N°6: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO N°7: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 31 de julio de 2025.-

Fdo. VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria /
Dr. NORBERTO VERNA BRUNO – Presidente
Concejo Deliberante.

ORDENANZA N°3.434/2025

VISTO:

La necesidad de diseñar e implementar políticas públicas locales que garanticen el acceso de las juventudes a procesos sistemáticos de orientación vocacional, promoviendo la toma de decisiones informadas respecto de su trayectoria educativa y laboral,

especialmente en la etapa final de la educación secundaria en la ciudad de Rufino;

CONSIDERANDO:

Que la orientación vocacional constituye una estrategia pedagógica integral que busca favorecer el desarrollo de competencias personales, sociales y cognitivas en adolescentes, habilitándolos a construir proyectos de vida significativos y sostenibles en contextos complejos y en permanente transformación;

Que los últimos años de la educación secundaria representan una fase crítica en la vida de los y las jóvenes, ya que en esta etapa se consolidan decisiones respecto del futuro académico, laboral y personal, siendo prioritario que el Estado acompañe este proceso con herramientas específicas, inclusivas y contextualizadas;

Que la ausencia de orientación vocacional pertinente, articulada y con perspectiva de derechos puede derivar en deserción escolar, frustración vocacional, empleos precarios o falta de continuidad en los estudios superiores, con impacto negativo en el desarrollo individual y colectivo;

Que informes del Ministerio de Educación de la Nación, de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), y de la UNESCO, advierten sobre la necesidad de fortalecer los dispositivos de acompañamiento en las transiciones educativas y laborales, especialmente en comunidades con contextos socioeconómicos vulnerables;

Que la ciudad de Rufino presenta una densidad significativa de estudiantes en edad de egreso del nivel medio, representando un grupo estratégico para las políticas públicas orientadas al desarrollo humano, la inclusión social y la planificación territorial con enfoque juvenil;

Que el actual escenario socioeconómico se caracteriza por procesos de transformación productiva, reconversión del empleo, automatización y expansión de las industrias basadas en el conocimiento, lo que requiere formar ciudadanos/as con capacidades para

adaptarse, innovar y decidir de manera crítica su inserción en la sociedad;

Que la promoción de la equidad educativa, el acceso temprano a información vocacional, el desarrollo de habilidades blandas y técnicas, y la articulación interinstitucional son componentes esenciales para construir comunidades resilientes y con mayor justicia social;

Que los gobiernos locales, en su cercanía con las realidades comunitarias, se posicionan como actores clave para el diseño de políticas intersectoriales que involucren al sistema educativo, el mundo productivo, las organizaciones sociales y las juventudes en la creación de propuestas transformadoras;

Que el presente programa contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, en particular al ODS 4 (Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida) y al ODS 8 (Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos);

Que es voluntad de este Honorable Concejo Deliberante acompañar iniciativas que promuevan el fortalecimiento de las trayectorias de vida de nuestros jóvenes, ampliando sus horizontes de posibilidad y reduciendo las brechas sociales, educativas y económicas existentes;

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO N°1: Créase el programa municipal denominado “**Proyectando Nuestro Futuro**” en el ámbito de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de Rufino, o el área que en el futuro la reemplace. El programa estará destinado exclusivamente a estudiantes regulares de 5.º y 6.º año del nivel secundario, de instituciones públicas y privadas de la ciudad de Rufino, y tendrá como finalidad brindar

acompañamiento pedagógico, orientación vocacional, formación inicial y vinculación con el sistema educativo y el mundo del trabajo.

ARTÍCULO N°2: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Fomentar en los y las estudiantes la exploración de sus intereses, motivaciones, aptitudes y valores personales, como base para la construcción de un proyecto de vida sustentable.
- b) Proporcionar herramientas metodológicas para la toma de decisiones autónomas e informadas respecto de las opciones académicas, laborales y formativas.
- c) Brindar información sistematizada sobre la oferta educativa superior, las características del mercado laboral local y regional, y las oportunidades de formación en oficios y tecnologías emergentes.
- d) Estimular el pensamiento crítico, la planificación estratégica y la autorregulación emocional frente a los desafíos de la transición educativa y laboral.
- e) Generar entornos formativos que promuevan habilidades blandas y competencias transversales como la comunicación, el trabajo en equipo, la adaptabilidad y la resolución de problemas.
- f) Articular acciones entre el municipio, las instituciones educativas, organizaciones del tercer sector, cámaras empresariales, sindicatos y demás actores del ecosistema socioeducativo y productivo.

ARTÍCULO N°3: DESTINATARIOS:

El programa estará dirigido exclusivamente a estudiantes regulares que cursen 5.º y 6.º año del nivel secundario en establecimientos públicos y privados radicados en la ciudad de Rufino.

ARTÍCULO N°4: COMPONENTES DEL PROGRAMA:

El programa comprenderá al menos los siguientes módulos o líneas de acción:

- a) Orientación vocacional inicial e intermediación entre intereses personales y posibilidades reales de inserción.

- b) Talleres de desarrollo personal: autoconocimiento, autoestima, inteligencia emocional y motivación.

- c) Capacitaciones introductorias en oficios y actividades productivas locales.

- d) Emprendedurismo juvenil, economía del conocimiento y economía social.

- e) Herramientas para la empleabilidad: entrevistas, armado de CV, estrategias de búsqueda de empleo y presentación profesional.

- f) Charlas y ferias con participación de universidades, institutos terciarios, empresas y emprendedores locales.

ARTÍCULO N°5: MODALIDAD DE IMPLEMENTACIÓN:

El Programa "Proyectando Nuestro Futuro" se implementará prioritariamente a través de la realización anual de la Expo Educativa Rufino, entendida como un espacio de articulación entre estudiantes e instituciones educativas.

ARTÍCULO N°6: ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL:

La autoridad de aplicación podrá suscribir convenios con instituciones educativas, organismos públicos, cámaras empresarias, sindicatos, ONGs, universidades, institutos terciarios u otros actores relevantes para la implementación de los contenidos del programa.

ARTÍCULO N°7: AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

La planificación, gestión y evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de Rufino, o el área que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO N°8: CAPACITACIÓN A EMPLEADORES.

La autoridad de aplicación podrá desarrollar instancias de capacitación, sensibilización y asesoramiento dirigidas a empleadores del ámbito local, con el fin de promover buenas prácticas de inserción laboral juvenil, formación en entornos de trabajo, pasantías educativas y empleo con enfoque de derechos.

Estas acciones estarán orientadas a fortalecer el vínculo entre el mundo del trabajo y la educación, fomentando el compromiso social empresarial, la inclusión laboral de jóvenes, y la adecuación de los entornos laborales a las nuevas demandas formativas y productivas.

ARTÍCULO N°9: RECURSOS:

Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar los recursos técnicos, humanos, materiales y financieros necesarios para la ejecución del presente programa, así como a firmar convenios de cooperación con organismos provinciales, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO N°10: DIFUSIÓN:

La Municipalidad garantizará una amplia campaña de difusión institucional del programa, utilizando canales oficiales, redes sociales, medios de comunicación y articulación con las escuelas secundarias.

ARTÍCULO N°11: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 31 de julio de 2025.-

Fdo. VIRGINIA GIRAUDO LEONE – Secretaria /
Dr. NORBERTO VERNA BRUNO – Presidente
Concejo Deliberante.

DECRETOS

DECRETO N°106/2025

VISTO:

El Convenio suscripto entre la INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE y la MUNICIPALIDAD DE RUFINO; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio tiene por objeto la designación, por parte de la IGPJ, de funcionarios certificantes en la Municipalidad de Rufino, de conformidad con las Resoluciones de la IGPJ 48/2015 y 50/2015;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Ratifíquese el Convenio suscripto entre la INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE y la MUNICIPALIDAD DE RUFINO, la designación, por parte de la IGPJ, de funcionarios certificantes en la Municipalidad de Rufino, de conformidad con las Resoluciones de la IGPJ 48/2015 y 50/2015.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 01 de JULIO de 2025.-

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

DECRETO N°107/2025

VISTO:

El Convenio suscripto entre el MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA, SECRETARÍA DE GESTIÓN DE REGISTROS PROVINCIALES y la MUNICIPALIDAD DE RUFINO; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio tiene por objeto la colaboración entre la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales y la Municipalidad de Rufino en tareas de cooperación y coordinación de acciones necesarias tendientes a la difusión del Programa "Protege Tu Casa" del Registro General de la Propiedad de la Provincia de Santa Fe;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Ratifíquese el Convenio de Colaboración del Programa "Protege Tu Casa" suscripto entre la MINISTERIO DE GOBIERNO E

INNOVACIÓN PÚBLICA, SECRETARÍA DE GESTIÓN DE REGISTROS PROVINCIALES y la MUNICIPALIDAD DE RUFINO; por el plazo de vigencia de doce (12) meses desde la suscripción.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 01 de JULIO de 2025.-

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°108/2025

VISTO:

La Ordenanza N°3428/2025; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto de Ordenanza N°007/2025 remitido por este Departamento Ejecutivo, para autorizar la ejecución del plan de pavimentación intertrabada en calle Malvinas Argentinas entre Manuel Roca y Centenario.

Que resulta necesario reglamentar los Artículos 5° y 6° de la mencionada Ordenanza para garantizar la correcta implementación de los planes de pago y el adecuado funcionamiento del Registro de Oposición;

Que la reglamentación debe brindar claridad respecto a los plazos y condiciones para la elección de las modalidades de pago por parte de los vecinos beneficiarios, así como para la gestión del Registro de Oposición;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°3428/2025, desde la fecha del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: Reglaméntese el Artículo 5° de la Ordenanza N°3428/2025 estableciendo que los vecinos beneficiarios podrán manifestar su

elección respecto al plan de pago en el plazo comprendido entre el 23 de Julio de 2025 (fecha de cierre del Registro de Oposición) y el 22 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 3°: Reglaméntese el Artículo 5° de la Ordenanza N°3428/2025 disponiendo que los vecinos que opten por el pago al contado sin intereses deberán hacerlo efectivo hasta el día 10 de Septiembre de 2025.

ARTÍCULO 4°: Reglaméntese el Artículo 5° de la Ordenanza N°3428/2025 estableciendo que los vecinos podrán solicitar un cambio en la modalidad de pago elegida hasta el día 20 de Septiembre de 2025. En caso de no manifestar ninguna elección, se les aplicará por defecto el plan de 36 cuotas ajustadas trimestralmente mediante el Coeficiente de Variación Salarial (CVS).

ARTÍCULO 5°: Reglaméntese el Artículo 5° de la Ordenanza N°3428/2025 disponiendo que el Coeficiente de Variación Salarial (CVS) a utilizar para el ajuste de las cuotas se calculará con base en el último coeficiente publicado correspondiente al trimestre de Julio de 2025. El primer vencimiento de las cuotas de los planes de pago será el día 10 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO 6°: Reglaméntese el Artículo 6° de la Ordenanza N°3428/2025 disponiendo que el Registro de Oposición abrirá el día 7 de Julio de 2025 y cerrará el día 22 de Julio de 2025, conforme al plazo de 15 días corridos dispuesto en la normativa.

ARTÍCULO 7°: Reglaméntese el Artículo 6° de la Ordenanza N°3428/2025 instruyendo a la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, sita en calle Italia 127, a habilitar el Registro de Oposición en un libro especialmente destinado a tal efecto durante el horario habitual de atención al público.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese, publíquese y archívese.

Rufino, 03 de JULIO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°109/2025.

VISTO:

Que el próximo sábado 05 de Julio de 2025 se llevará a cabo el 51° Encuentro Musical “Entre Amigos”; y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento tiene como objetivo fomentar el conocimiento y el respeto por la identidad cultural, fortaleciendo los lazos comunitarios e impulsando la revalorización de nuestras raíces, costumbres y tradiciones.

Que tiene como artista invitado al Sr. Claudio Daniel Toro, nacido en Córdoba, en el seno de una familia de raigambre folklórica.

Que Claudio Daniel Toro ha construido una trayectoria de más de 40 años en la música folclórica, transmitiendo legado artístico como hijo de Daniel Toro.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declarar al Sr. **Claudio Daniel Toro**, como VISITANTE DESTACADO de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°: Entréguese copia al Sr. **Claudio Daniel Toro**, como artista invitado y visitante destacado.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 04 de JULIO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°110/2025.

VISTO:

La Ordenanza N° 3174/2018; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza establece la creación de la **Banda Municipal de la Ciudad de Rufino**, actualmente en funcionamiento, y regula los incentivos económicos de sus integrantes;

Que conforme a lo previsto en el **Artículo 11** de dicha Ordenanza, el Departamento Ejecutivo cuenta con facultades para reglamentar su aplicación;

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el **Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756**, y considerando la necesidad de adecuar los incentivos económicos del personal que integra la Banda Municipal, atendiendo a la falta de ajuste de los salarios, se entiende pertinente que los mismos deben ser convenientemente ajustados;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónese un aumento del **incentivo económico mensual** para los integrantes de la Banda Municipal, el cual será equivalente al valor de **veinticinco (25) horas cátedra mensuales**, más un **plus adicional** equivalente a **cinco (5) horas cátedra mensuales** en concepto de participación en actos oficiales. Dicho incentivo alcanza también a los integrantes menores de edad.

ARTICULO 2°: Establécese un aumento del **incentivo económico mensual** para el Director de la Banda Municipal, equivalente al valor de **cincuenta y cinco (55) horas cátedra mensuales**, más un **plus adicional** equivalente a **cinco (5) horas cátedra mensuales** por su participación en actos oficiales.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 10 de JULIO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°111/2025.

VISTO:

La necesidad de adquirir:

- 1) 195 postes simples de acero estructural:
 - Caño de 100mm de diámetro.
 - Caño de 90mm de diámetro.
 - Caño de 75mm de diámetro.
 - Caño de 60mm de diámetro.
- 2) 21 postes dobles de acero estructural:
 - Caño de 100mm de diámetro.
 - Caño de 90mm de diámetro.
 - Caño de 75mm de diámetro.
 - Caño de 60mm de diámetro.
- 3) 2 postes Triples de acero estructural:
 - Caño de 100mm de diámetro.
 - Caño de 90mm de diámetro.
 - Caño de 75mm de diámetro.
 - Caño de 60mm de diámetro.
- 4) 3 postes Torre Estrella de acero estructural:
 - Caño de 100mm de diámetro.
 - Caño de 90mm de diámetro.
 - Caño de 75mm de diámetro.
 - Caño de 60mm de diámetro.

La longitud de cada tramo, puede verse en el plano adjunto que forma parte del ANEXO B;C,D,E. Siendo condición obligatoria los 8 metros de altura para los postes simples, dobles y triples; y 12 metros de altura para los postes Torre Estrella, teniendo un margen de caño para empotrar en la fundación.

Para la cotización deberán considerarse los postes puestos en camión en la ciudad de Rufino.

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Llamasé a Licitación Pública N.º 013/2025 para la adquisición de los siguientes postes: :

- 5) 195 postes simples de acero estructural:
 - Caño de 100mm de diámetro.
 - Caño de 90mm de diámetro.
 - Caño de 75mm de diámetro.
 - Caño de 60mm de diámetro.
- 6) 21 postes dobles de acero estructural:
 - Caño de 100mm de diámetro.
 - Caño de 90mm de diámetro.
 - Caño de 75mm de diámetro.
 - Caño de 60mm de diámetro.
- 7) 2 postes Triples de acero estructural:
 - Caño de 100mm de diámetro.
 - Caño de 90mm de diámetro.
 - Caño de 75mm de diámetro.
 - Caño de 60mm de diámetro.
- 8) 3 postes Torre Estrella de acero estructural:
 - Caño de 100mm de diámetro.
 - Caño de 90mm de diámetro.
 - Caño de 75mm de diámetro.
 - Caño de 60mm de diámetro.

La longitud de cada tramo, puede verse en el plano adjunto que forma parte del ANEXO

B;C,D.E. Siendo condición obligatoria los 8 metros de altura para los postes simples, dobles y triples; y 12 metros de altura para los postes Torre Estrella, teniendo un margen de caño para empotrar en la fundación.

Para la cotización deberán considerarse los postes puestos en camión en la ciudad de Rufino.

El precio de referencia se encuentra detallado en el artículo 5 del "Pliego de bases y condiciones".

ARTÍCULO 2°.- El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 15 de Julio de 2025 y hasta el 31 de Julio de 2025.

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 01 de Agosto de 2025 a las 08:30 horas

ARTÍCULO 4°: El costo del pliego de bases y condiciones será de \$5.000.

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 01 de Agosto de 2025 a las 09:00 hs en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 11 de JULIO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°112/2025.

VISTO:

La necesidad de contar con Oficial Notificador para el diligenciamiento de cédulas y mandamientos del Juez de Faltas de la Administración Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que esta tarea debe ser realizada por personal municipal;

Que las tareas se realizarán dentro y fuera del horario de trabajo normal y habitual;

Que la agente Nancy Britos, reúna las condiciones necesarias para realizar esta tarea;

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- : Designese Oficial Notificador a la agente municipal NANCY BRITOS, DNI N°32.901.203, Legajo N°560, a partir de la fecha.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 17 de JULIO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°113/2025

VISTO:

La Ordenanza N°3430/2025; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto de Ordenanza N°010/2025 remitido por este Departamento Ejecutivo, atento que la Ordenanza 3414/2024 solo menciona los números de lote y partidas inmobiliarias, y resultó necesario sancionar una nueva norma que incluya los datos técnicos completos de los inmuebles objeto de la donación, descripción técnica completa requerida por el Registro;

Que, en consecuencia, se **don**a a la **Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo**, las fracciones de terreno que a continuación se detallan, **con el cargo de llevar a cabo la construcción de 5 Viviendas:**

1. **Lote N.º 1**, de la manzana N.º 71 del Plano de Mensura N.º 136645/95, N.º P.I 17-27-00 364262/0034-1 Matricula N.º

17-5040. Mide 9,70 mts de frente al oeste, igual medida en su contrafrente al este, y 20, 00 mts de fondo y frente al Norte e igual medida al sur, linda al norte con calle Publica hoy calle Vietti, al sur con el lote "2" del mismo plano, al este con "PROPIETARIO DESCONOCIDO" y al oeste con calle 27 De Febrero, encerrando una superficie de 194 m2.

2. **Lote N.º 2**, de la manzana N.º 71 del Plano de Mensura N.º 136645/95, N.º P.I 17-27-00 364262/0035-0 Matricula N.º 17-5041. Mide 9,70 mts de frente al oeste, igual medida en su contrafrente al este, y 20, 00 mts de fondo en cada uno de sus lados norte y sur, linda al norte con el Lote "1" del mismo plano, al sur con el lote "3" del mismo plano, al este con "PROPIETARIO DESCONOCIDO" y al oeste con calle 27 De Febrero, encerrando una superficie de 194 m2.
3. **Lote N.º 3**, de la manzana N.º 71 del Plano de Mensura N.º 136645/95, N.º P.I 17-27-00 364262/0036-9 Matricula N.º 17-5042. Mide 9,70 mts de frente al oeste, igual medida en su contrafrente al este, y 20,00 mts de fondo en cada uno de sus lados norte y sur, linda al norte con el Lote "2" del mismo plano, al sur con el lote "4" del mismo plano, al este con "PROPIETARIO DESCONOCIDO" y al oeste con calle 27 De Febrero, encerrando una superficie de 194 m2.
4. **Lote N.º 4**, de la manzana N.º 71 del Plano de Mensura N.º 136645/95, N.º P.I 17-27-00 364262/0037-8 Matricula N.º 17-5043. Mide 9,70 mts de frente al oeste, igual medida en su contrafrente al este, y 20,00 mts de fondo en cada uno de sus lados norte y sur, linda al norte con el Lote "3" del mismo plano, al sur con el lote "5" del mismo plano, al este con "PROPIETARIO DESCONOCIDO" y al oeste con calle 27 De Febrero, encerrando una superficie de 194 m2.
5. **Lote N.º 5**, de la manzana N.º 71 del Plano de Mensura N.º 136645/95, N.º P.I 17-27-00 364262/0038-7 Matricula N.º 17-5044. Mide 9,70 mts de frente al

oeste, igual medida en su contrafrente al este, y 20, 00 mts de fondo y frente al sur e igual medida al Norte, linda al norte con el Lote "4" del mismo plano, al sur con Bv San Martin, al este con "PROPIETARIO DESCONOCIDO" y al oeste con calle 27 De Febrero, encerrando una superficie de 194 m2.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N.º3430/2025.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 21 de JULIO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N.º114/2025.

VISTO:

La Ordenanza N.º3431/2025; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto de Ordenanza N.º011/2025 remitido por este Departamento Ejecutivo, atento que la Ordenanza 3426/2025 solo menciona los números de lote y partidas inmobiliarias, y resultó necesario sancionar una nueva norma que incluya los datos técnicos completos de los inmuebles objeto de la donación, descripción técnica completa requerida por el Registro;

Que, en consecuencia, se **dona a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo**, las fracciones de terreno que a continuación se detallan, **con el cargo de llevar a cabo la construcción de 20 Viviendas:**

1. **Lote A**, de la Quinta 15B del Plano de Mensura N.º 284967/2025.N.º P.I 17-27-00-861.510/0001-1. Mide 10 mts de frente al este, igual medida en su

- contrafrente al oeste, y 22, 50 mts de fondo en cada uno de sus lados norte y sur, linda al norte con vías del ferrocarril General San Martin, al sur con el lote "B" del mismo plano, al este con calle Jose A. Pero y al oeste con lote "K" del mismo plano, encerrando una superficie de 225 m2.
2. **Lote B**, de la Quinta 15B del Plano de Mensura N.º 284967/2025. N.º P.I 17-27-00-861.510/0002-0. Mide 10 mts de frente al este, igual medida en su contrafrente al oeste, y 22,50 mts de fondo en cada uno de sus lados norte y sur, linda al norte con el lote "A" del mismo plano, al sur con el lote "C" del mismo plano, al este con calle Jose A. Pero y al oeste con el lote "L" del mismo plano, encerrando una superficie de 225 m2.
 3. **Lote C**, de la Quinta 15B del Plano de Mensura N.º 284967/2025. N.º P.I 17-27-00-861.510/0003-9. Mide 10 mts de frente al este, igual medida en su contrafrente al oeste, y 22,50 mts de fondo en cada uno de sus lados norte y sur, linda al norte con el lote "B" del mismo plano, al sur con el lote "D" del mismo plano, al este con calle Jose A. Pero y al oeste con el lote "M" del mismo plano, encerrando una superficie de 225 m2.
 4. **Lote D**, de la Quinta 15B del Plano de Mensura N.º 284967/2025. N.º P.I 17-27-00-861.510/0004-8. Mide 10 mts de frente al este, igual medida en su contrafrente al oeste, y 22,50 mts de fondo en cada uno de sus lados norte y sur, linda al norte con el lote "C" del mismo plano, al sur con el lote "E" del mismo plano, al este con calle Jose A. Pero y al oeste con el lote "N" del mismo plano, encerrando una superficie de 225 m2.
 5. **Lote E**, de la Quinta 15B del Plano de Mensura N.º 284967/2025. N.º P.I 17-27-00-861.510/0005-7. Mide 10 mts de frente al este, igual medida en su contrafrente al oeste, y 22,50 mts de fondo en cada uno de sus lados norte y sur, linda al norte con el lote "D" del mismo plano, al sur con el lote "F" del mismo plano, al este con calle Jose A. Pero y al oeste con el lote "O" del mismo plano, encerrando una superficie de 225 m2.
 6. **Lote F**, de la Quinta 15B del Plano de Mensura N.º 284967/2025. N.º P.I 17-27-00-861.510/0006-6. Mide 10 mts de frente al este, igual medida en su contrafrente al oeste, y 22,50 mts de fondo en cada uno de sus lados norte y sur, linda al norte con el lote "E" del mismo plano, al sur con el lote "G" del mismo plano, al este con calle Jose A. Pero y al oeste con el lote "P" del mismo plano, encerrando una superficie de 225 m2.
 7. **Lote G**, de la Quinta 15B del Plano de Mensura N.º 284967/2025. N.º P.I 17-27-00-861.510/0007-5. Mide 10 mts de frente al este, igual medida en su contrafrente al oeste, y 22,50 mts de fondo en cada uno de sus lados norte y sur, linda al norte con el lote "F" del mismo plano, al sur con el lote "H" del mismo plano, al este con calle Jose A. Pero y al oeste con el lote "Q" del mismo plano, encerrando una superficie de 225 m2.
 8. **Lote H**, de la Quinta 15B del Plano de Mensura N.º 284967/2025. N.º P.I 17-27-00-861.510/0008-4. Mide 10 mts de frente al este, igual medida en su contrafrente al oeste, y 22,50 mts de fondo en cada uno de sus lados norte y sur, linda al norte con el lote "G" del mismo plano, al sur con el lote "I" del mismo plano, al este con calle Jose A. Pero y al oeste con el lote "R" del mismo plano, encerrando una superficie de 225 m2.
 9. **Lote I**, de la Quinta 15B del Plano de Mensura N.º 284967/2025. N.º P.I 17-27-00-861.510/0009-3. Mide 10 mts de frente al este, igual medida en su contrafrente al oeste, y 22,50 mts de fondo en cada uno de sus lados norte y sur, linda al norte con el lote "H" del mismo plano, al sur con el lote "J" del

- mismo plano, al este con calle Jose A. Pero y al oeste con el lote "S" del mismo plano, encerrando una superficie de 225 m2.
10. **Lote J**, de la Quinta 15B del Plano de Mensura N.º 284967/2025. Nº P.I 17-27-00-861.510/0010-9. Mide 10 mts de frente al este, igual medida en su contrafrente al oeste, y 22,50 mts de fondo y frente al sur e igual medida al norte, linda al norte con el lote "I" del mismo plano, al sur con Bv. Belgrano, al este con calle Jose A. Pero y al oeste con el lote "T" del mismo plano, encerrando una superficie de 225 m2.
 11. **Lote K**, de la Quinta 15B del Plano de Mensura N.º 284967/2025. Nº P.I 17-27-00-861.510/0011-8. Mide 10 mts de frente al oeste, igual medida en su contrafrente al este, y 22,50 mts de fondo en cada uno de sus lados norte y sur, linda al norte con vías del ferrocarril General San Martin, al sur con el lote "L" del mismo plano, al este con el lote "A" del mismo plano y al oeste con el lote "U" (calle publica), encerrando una superficie de 225 m2.
 12. **Lote L**, de la Quinta 15B del Plano de Mensura N.º 284967/2025. Nº P.I 17-27-00-861.510/0012-7. Mide 10 mts de frente al oeste, igual medida en su contrafrente al este, y 22,50 mts de fondo en cada uno de sus lados norte y sur, linda al norte con el lote "K" del mismo plano, al sur con el lote "M" del mismo plano, al este con el lote "B" del mismo plano y al oeste con el lote "U" (calle publica), encerrando una superficie de 225 m2.
 13. **Lote M**, de la Quinta 15B del Plano de Mensura N.º 284967/2025. Nº P.I 17-27-00-861.510/0013-6. Mide 10 mts de frente al oeste, igual medida en su contrafrente al este, y 22,50 mts de fondo en cada uno de sus lados norte y sur, linda al norte con el lote "L" del mismo plano, al sur con el lote "N" del mismo plano, al este con el lote "C" del mismo plano y al oeste con el lote "U" (calle publica), encerrando una superficie de 225 m2.
 14. **Lote N**, de la Quinta 15B del Plano de Mensura N.º 284967/2025. Nº P.I 17-27-00-861.510/0014-5. Mide 10 mts de frente al oeste, igual medida en su contrafrente al este, y 22,50 mts de fondo en cada uno de sus lados norte y sur, linda al norte con el lote "M" del mismo plano, al sur con el lote "O" del mismo plano, al este con el lote "D" del mismo plano y al oeste con el lote "U" (calle publica), encerrando una superficie de 225 m2.
 15. **Lote O**, de la Quinta 15B del Plano de Mensura N.º 284967/2025. Nº P.I 17-27-00-861.510/0015-4. Mide 10 mts de frente al oeste, igual medida en su contrafrente al este, y 22,50 mts de fondo en cada uno de sus lados norte y sur, linda al norte con el lote "N" del mismo plano, al sur con el lote "P" del mismo plano, al este con el lote "E" del mismo plano y al oeste con el lote "U" (calle publica), encerrando una superficie de 225 m2.
 16. **Lote P**, de la Quinta 15B del Plano de Mensura N.º 284967/2025. Nº P.I 17-27-00-861.510/0016-3. Mide 10 mts de frente al oeste, igual medida en su contrafrente al este, y 22,50 mts de fondo en cada uno de sus lados norte y sur, linda al norte con el lote "O" del mismo plano, al sur con el lote "Q" del mismo plano, al este con el lote "F" del mismo plano y al oeste con el lote "U" (calle publica), encerrando una superficie de 225 m2.
 17. **Lote Q**, de la Quinta 15B del Plano de Mensura N.º 284967/2025. Nº P.I 17-27-00-861.510/0017-2. Mide 10 mts de frente al oeste, igual medida en su contrafrente al este, y 22,50 mts de fondo en cada uno de sus lados norte y sur, linda al norte con el lote "P" del mismo plano, al sur con el lote "R" del mismo plano, al este con el lote "G" del mismo plano y al oeste con el lote "U" (calle publica), encerrando una superficie de 225 m2.



18. **Lote R**, de la Quinta 15B del Plano de Mensura N.º 284967/2025. N.º P.I 17-27-00-861.510/0018-1. Mide 10 mts de frente al oeste, igual medida en su contrafrente al este, y 22,50 mts de fondo en cada uno de sus lados norte y sur, linda al norte con el lote “Q” del mismo plano, al sur con el lote “S” del mismo plano, al este con el lote “H” del mismo plano y al oeste con el lote “U” (calle publica), encerrando una superficie de 225 m2.
19. **Lote S**, de la Quinta 15B del Plano de Mensura N.º 284967/2025. N.º P.I 17-27-00-861.510/0019-0. Mide 10 mts de frente al oeste, igual medida en su contrafrente al este, y 22,50 mts de fondo en cada uno de sus lados norte y sur, linda al norte con el lote “R” del mismo plano, al sur con el lote “T” del mismo plano, al este con el lote “I” del mismo plano y al oeste con el lote “U” (calle publica), encerrando una superficie de 225 m2.
20. **Lote T**, de la Quinta 15B del Plano de Mensura N.º 284967/2025. N.º P.I 17-27-00-861.510/0020-6. Mide 10 mts de frente al oeste, igual medida en su contrafrente al este, y 22,50 mts de fondo y frente al sur e igual medida al norte, linda al norte con el lote “S” del mismo plano, al sur con Bv. Belgrano, al este con el lote “J” del mismo plano y al oeste con el lote “U” (calle publica), encerrando una superficie de 225 m2.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1: Promúlguese la Ordenanza N°3431/2025

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 21 de JULIO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°115/2025.

VISTO:

La Ordenanza N°3432/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma hace suyo el Proyecto de Ordenanza N°012/2025 remitido por este Departamento Ejecutivo, para suscribir el Acuerdo Transaccional con la Provincia de Santa Fe, a los efectos de cancelar la deuda mantenida con la Provincia de Santa Fe, objeto de resoluciones condenatorias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe por cargos pendientes de rendición con plazo vencido emitidas hasta la fecha de publicación del Decreto N°2057 de fecha 28/10/2024 y bajo sus alcances. Asimismo, la adhesión de la Municipalidad de Rufino, Departamento General López, al régimen de coparticipación regulado por las Leyes N°7.457 y N°10.197, autorizando la afectación de los Fondos de Coparticipación Provincial correspondientes, en pago de la obligaciones que deriven del acuerdo transaccional a celebrarse con el gobierno Provincial y hasta su total cancelación.

Las observaciones realizadas a la ordenanza 3421/2025 por la Dirección de Asesoramiento Jurídico de la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas; hace necesario derogarla a fin de cumplir con las directivas de dicho organismo.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N°3432/2025.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 21 de JULIO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

DECRETO N°116/2025.

VISTO:

El contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y Diana Ayelen Arce, DNI N°38.924.897; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del contrato consiste en la contratación, por parte del Municipio, de Diana Ayelen Arce para dictar clases en el Taller de Manicuría y Peluquería en el Dispositivo Envión, el cual funciona en el Centro de Acción Familiar.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese el contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Rufino y **Diana Ayelen Arce**, DNI N°38.924.897.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 21 de JULIO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

DECRETO N°117/2025.

VISTO:

La necesidad de adquirir 10000 toneladas de cada una de las siguientes piedras:

- 1) 0/38
- 2) 0/25
- 3) 0/30
- 4) 25/32.
- 5) 30/50; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Llamasé a Licitación Pública N.º 014/2025 para la adquisición de 10000 toneladas de cada una de las siguientes piedras:

- 1) 0/38
- 2) 0/25
- 3) 0/30
- 4) 25/32.
- 5) 30/50

El oferente podrá realizar oferta parcial o total.

La entrega se deberá realizar en la ciudad de Rufino.

ARTÍCULO 2°.- El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 24 de Julio de 2025 y hasta el 07 de Agosto de 2025..

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 08 de Agosto de 2025 a las 08:00 horas.

ARTÍCULO 4°: El costo del pliego de bases y condiciones será de \$5.000.

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 08 de Agosto de 2025 a las 08:30 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 23 de JULIO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

DECRETO N°118/2025

VISTO:

La visita a nuestra ciudad, el día lunes 04 de Agosto de 2025, del Gobernador Leonel Delgado Rossi, máxima autoridad rotaria del Distrito Binacional 4945 para el periodo 2025-2026, que comprende las provincias de Santa Fe, Entre Ríos y la región noroeste de la República Oriental del Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que Rotary International es una red mundial compuesta por 1.400.000 vecinos, amigos, líderes y personas dedicadas a solucionar problemas, quienes trabajan para generar un cambio perdurable en el mundo, sus comunidades y en sí mismos.

Que dicha organización, desarrolla su accionar en siete áreas prioritarias: promoción de la paz; agua, saneamiento e higiene; prevención de enfermedades; salud materno-infantil; educación y alfabetización; desarrollo económico comunitario; y protección del medio ambiente.

Que el Sr. Leonel Delgado Rossi ejerce el cargo de Gobernador del Distrito Binacional 4945, que abarca las jurisdicciones antes mencionadas, desempeñando su función con compromiso, liderazgo y una reconocida trayectoria institucional.

Que resulta pertinente destacar su visita a nuestra ciudad como una oportunidad para reconocer públicamente su labor y el valioso aporte que realiza en post del bienestar comunitario, la cooperación regional y la promoción de valores humanos universales.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declarar al Sr. Gobernador rotario **Leonel Delgado Rossi**, como VISITANTE DESTACADO de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°: Entréguese como testimonio de bienvenida y cordial acogimiento copia del presente Decreto.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 29 de JULIO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

DECRETO N°119/2025

VISTO:

Que el día 17 de agosto de 2025 se realizará en Villa Eloísa, departamento Iriondo, la tradicional Fiesta del Vermut y que recientemente fue declarada por la Legislatura como “**Capital Provincial del Vermut**”;y

CONSIDERANDO:

Que la Fiesta del Vermut se ha consolidado como un evento destacado en el calendario cultural de la región, convocando a vecinos y visitantes de distintas localidades.

Que Villa Eloísa mantiene una identidad comunitaria sólida, resaltada por la tradicional celebración del “vermut del 4 de agosto,” organizada desde 1924 por la centenaria Asociación Cosmopolita de Socorros Mutuos, que ofrece vermut gratuito a toda la comunidad a través de generaciones;

Que la realización de la actividad promueve la identidad cultural, el encuentro comunitario y el desarrollo económico a través de la participación de productores, emprendedores y artistas locales.

Que es prioritario para la gestión municipal reconocer y respaldar las iniciativas que surgen del esfuerzo conjunto entre instituciones, emprendedores y vecinos.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RUFINO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Destacar y reconocer a la Comuna de Villa Eloísa y a todas las asociaciones involucradas en la organización y desarrollo de la Fiesta del Vermut, por su

compromiso con la cultura, el turismo y la actividad comunitaria, y por llevar adelante una fiesta reconocida oficialmente como Capital Provincial del Vermut.

ARTÍCULO 2º: Entréguese copia del presente Decreto al Presidente Comunal, Mauricio Tartaglino, y a los organizadores del evento como reconocimiento institucional y símbolo de apoyo oficial.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 29 de JULIO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°051/2025.

VISTO:

El expediente N° 10053, ingresado por el Registro de Mesa de Entrada, y la petición de la Sra. Claudia Durando; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Claudia Durando ha gestionado una ayuda económica para realizar el “Encuentro Musical Entre Amigos”, a realizarse el 5 de Julio de 2025 en el Salón del Club de Abuelos.

Que la propuesta cultural es de interés público y contribuye al fortalecimiento de la comunidad local.

Que se autoriza una ayuda económica para afrontar el alquiler del salón del Club de Abuelos y los gastos de sonido e iluminación.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgar una ayuda económica por la suma de **\$250.000** (pesos doscientos cincuenta mil) destinada al pago de alquiler del salón del Club de Abuelos, a ser transferida a la cuenta bancaria creada para estos eventos, a nombre de la Sra. Claudia Durando (Alias: *musica.amistad*).

ARTÍCULO 2º: Otorgar una ayuda económica adicional por la suma de **\$250.000** (pesos doscientos cincuenta mil) para el pago del servicio de sonido e iluminación a cargo del Sr. Jorge Morales.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese y procédase a través de la Secretaría de Hacienda. Archívese.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 03 de JULIO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°052/2025.

VISTO:

Los Expedientes Administrativos Digitales N°8150/2024, N°8285/2024, N°9233/2025, N°9285/2025, N°9393/2025, N°9440/2025 y N°9604/2025; N° 9676/2025; N° 9690/2025; N° 9691/2025; N° 8884/2025; N° 8885/2025; N° 8886/2025; N° 8887/2025; N° 8892/2025; N° 8893/2025; N° 8901/2025; N° 8523/2025 N° 9919/2025; N° 9921/2025; N° 9748/2025; 9872/2025; N° 10068/2025 y

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de los expedientes referidos, los peticionantes enunciados en el Anexo adjunto, solicitan la prescripción de diferentes tributos municipales.

2. Que, producidos los informes correspondientes a las distintas oficinas implicadas en el trámite de cada uno de los expedientes y, emitidos los dictámenes de la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos y/o el Área de Apremios, según corresponda, con la recomendación de hacer lugar a la petición de los administrados, resulta insoslayable la emisión de la presente.



**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Hacer lugar a la petición de los administrados interesados en los Expedientes Administrativos Digitales N°8150/2024, N°8285/2024, N°9233/2025, N°9285/2025, N°9393/2025, N°9440/2025 y N°9604/2025; N° 9676/2025; N° 9690/2025; N° 9691/2025; N° 8884/2025; N° 8885/2025; N° 8886/2025; N° 8887/2025; N° 8892/2025; N° 8893/2025; N° 8901/2025; N° 8523/2025 N° 9919/2025; N° 9921/2025; N° 9748/2025; N° 9872/2025; N° 10068/2025.

ARTÍCULO N°2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 03 de JULIO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.



ANEXO

EXPT E.	SOLICITANTE	DNI	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	PERIODOS	OBSERVACIONES	RESOLUCIÓN
8150/2024	SOSA CLAUDIA ADELIA	21706094	0094	TGIU URBANO	ENE 2004 - NO 2018	CUMPLE CON EL DECRETO 065/2016	RESOLUCIÓN 052/20
8285/2024	LISIA ROSA CATALINA	11923313	1333	TGIU URBANO	JUN 2016 - SEP 2019	CUMPLE CON EL DECRETO 065/2016	

9233/2025	GABRIELAN MARISA	2824157	007744	TGIU URBANO	JUL 2005 - AGO 2019	CUMPLE CON EL DECRETO 065/2016	25
9233/2025	GABRIELAN MARISA	2824157	007744	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS	ENE 2005 - FEB 2016	CUMPLE CON EL DECRETO 065/2016	
9233/2025	GABRIELAN MARISA	2824157	007744	PAVIMENTACIÓN URBANO	MAR 2016 - ENE 2019	CUMPLE CON EL DECRETO 065/2016	
9285/2025	LIEZMA NN CLAUDIA	277241	007368	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS	MAY 2006 - AGO 2014	CUMPLE CON EL DECRETO 065/2016	
9393/2025	MERCADERO JUAN MARCELO	171952	00574	PAVIMENTACIÓN URBANO	SEP 2000 - FEB 2014	CUMPLE CON EL DECRETO 065/2016	
9440/2025	ROSA AMALIA LUCIA	578104	003430	PAVIMENTACIÓN URBANO	SEP 2000 - MAR 2015	CUMPLE CON EL DECRETO 065/2016	
9604/2025	ROSA SUSANA	65888	003338	PAVIMENTACIÓN URBANO	OCT 2000 - JUL 2014	CUMPLE CON EL DECRETO 065/2016	
9676/2025	MINOZZI GASPAR TON	31181	00841	PAVIMENTACIÓN URBANO	OCT 2000 - JUL 2014	CUMPLE CON EL	



025		6.990		URBANO	2014	DECRETO 065/2016
9690/2025	MAR SEU ATILIO	10.789.000	004927	TGIU URBANO	MAR 2010-ABR 2020	CUMPLE CON EL DECRETO 065/2016
9691/2025	MAR SEU ATILIO	10.789.000	004958	TGIU URBANO	ABR 2007-ABR 2020	CUMPLE CON EL DECRETO 065/2016
8884/2025	POR TILLO ENRIQUE	12.117.900	002992		FEB 2009-DIC 2018	CUMPLE CON EL DECRETO 065/2016
8884/2025	POR TILLO ENRIQUE	12.117.900	001871/16	FALTA TRANSITO	ago -16	CUMPLE CON EL DECRETO 065/2016
8885/2025	ALGAN CARLOS	13.528.000			DIC 2015-DIC 2019	CUMPLE CON EL DECRETO 065/2016
8886/2025	ALGAN CARLOS	13.528.000			DIC 2015-DIC 2019	CUMPLE CON EL DECRETO 065/2016
8887/2025	ALGAN CARLOS	13.528.000			DIC 2015-DIC 2019	CUMPLE CON EL DECRETO 065/2016

8892/2025	ALGAN CARLOS	13.528.000			DIC 2015-DIC 2019	CUMPLE CON EL DECRETO 065/2016
8893/2025	ALGAN CARLOS	13.528.000			DIC 2015-DIC 2019	CUMPLE CON EL DECRETO 065/2016
8893/2025	ALGAN CARLOS	13.528.000			DIC 2015-DIC 2019	CUMPLE CON EL DECRETO 065/2016
8901/2025	STEFANICO MARTIN	23.301.159	011521	TGIU URBANO	JUN 2012-AGO 2018	CUMPLE CON EL DECRETO 065/2016
8923/2025	STEFANICO MARTIN	23.301.159	011506	TGIU URBANO	JUN 2012-AGO 2018	CUMPLE CON EL DECRETO 065/2016
9919/2025	ISADANIELA ELISABETH	24.300.209	002093	TGIU URBANO	FEB 2015-MAYO 2017	CUMPLE CON EL DECRETO 065/2016
9921/2025	BOERIO OSCAR GUIDO	60.615.200			FEB 2004-NOV 2019	CUMPLE CON EL DECRETO 065/2016
9748/2025	VASALLO HECTOR	14.300.368	007700	TGIU URBANO	ENE 2003-SEP 2019	CUMPLE CON EL DECRETO 065/2016
9872/2025	GONZALEZ JUAN	49.408.391	004039	TGIU URBANO	ENE 2004-SEP	CUMPLE CON EL

02	N	8			201	DECRE
5	CARL	2			8	TO
	OS	8				065/2
						016
		3			JUL	CUMP
		2.			200	LE
		1			8-	CON
10		7			NO	EL
06	ALV	1.	00		V	DECRE
8/	AREZ	1	38	TGIU	201	TO
20	REN	6	06	URB	9	065/2
25	ZO	2	U	ANO		016

RESOLUCIÓN N°053/2025.

VISTO:

El Expediente N° 9487/2025 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. **Gladys CERAN , DNI/LC 3.306.054.-** y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la contribuyente radica en solicitar la exención de pago de TGIU estipulada en el art 9 inc a)., Ordenanza 3410/2024, atento ser pensionada municipal y refiere que posee una única vivienda, adjuntando a tal efecto copia de la escritura donde consta que la compra la efectuó quien fue en vida su esposo, el Sr. Arístides Osvaldo ROLDAN.-

Que la Oficina de Catastro informa, que el inmueble objeto de la petición se encuentra catastrado a nombre Arístides Osvaldo ROLDAN y que el peticionante no posee otro inmueble a su nombre, por tanto, cumple con el requisito dispuesto en el art 10 de la ordenanza 3410/2024.-.

Que la Oficina de cómputos informa que el inmueble sito en calle Catamarca N° 825, contribuyente N°003909U, se encuentra al día con el pago de la tasa, con convenio vigente.-

Por todo lo expuesto, la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranza **RECOMIENDA:** 1. Hacer lugar a la petición de la contribuyente , y otorgar a partir del día de su presentación la exención estipulada en el art. 9 Inc a) y art 10 de la ordenanza 3410/2024, al contribuyente N° 003909U, en favor de Arístides Osvaldo ROLDAN y/o Gladys CERANA , DNI/L.C

3.306.054, atento cumplir con los requisitos exigidos por la normativa aplicable al caso.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Hacer lugar a la petición de la contribuyente , y otorgar a partir del día de su presentación la exención estipulada en el art. 9 Inc a) y art 10 de la ordenanza 3410/2024, al contribuyente N° 003909U, en favor de Arístides Osvaldo ROLDAN y/o Gladys CERANA , DNI/L.C 3.306.054, atento cumplir con los requisitos exigidos por la normativa aplicable al caso.

ARTÍCULO N°2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 03 de JULIO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°054/2025.

VISTO:

El Expediente N° 8704/2025 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr **CARLOS HUGO BASSO, DNI 12.875.382;** y

CONSIDERANDO:

Que la petición del contribuyente radica se le reconozca un crédito en su favor originado en el pago anual de la TGIU del contribuyente N° 0010810U; 009607U; 006397U y 00698, y adjunta las constancias de pago.-

Que la oficina de catastro informa que el N° 10810U se registra a nombre de CARLOS ALBERTO COLOMBA; el N° 009607U y 006397U se registra a nombre de CARLOS HUGO BASSO y el N°00698U a nombre de CARLOS HUGO BASSO y RAFAEL EDUARDO BASSO.-

Que la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente N° **0000698U** abono liquidación anual N- 116640 el día 03/02/2025. El importe a

ser considerado período 01/2025 es de \$10.661,12. Corresponde reliquidación, y crédito fiscal de **\$20.097,74**; el contribuyente N° **010810U** abono liquidación anual N- 116647 el día 03/02/2025. El importe a ser considerado período 01/2025 es de \$9.008,80. Corresponde reliquidación y crédito fiscal de **\$16.982,83**; el contribuyente N° **009607U** abono liquidación anual N-116642 el día 03/02/2025. El importe a ser considerado período 01/2025 es de \$4.337,02. Corresponde reliquidación y por tal motivo existe crédito fiscal de **\$7.579,88**, el contribuyente N° **006397U** abono liquidación anual N-116641 el día 03/02/2025. El importe a ser considerado período 01/2025 es de \$4.020,75 Corresponde reliquidación y por tal motivo crédito fiscal de **\$7.579,88**.- Es decir, le corresponde a la contribuyente se le conceda un **crédito fiscal** por suma total y única de pesos **cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta con 33/100 (\$52.440,33)**.-

Que en un todo de acuerdo a lo contemplado en el art 31 y 32 de la ordenanza 2554/2008, la contribuyente podrá utilizar el crédito denunciado en el pto. 3 durante el ejercicio del año 2025.-

Por todo lo expuesto, la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y cobranza **RECOMIENDA:** 1) Hacer lugar a la petición del contribuyente, y proceder a otorgar crédito fiscal al Sr. **CARLOS HUGO BASSO, DNI 12.875.382**, en concepto de pago Tasa General de Inmueble Urbano del contribuyentes N° 00698U, 010810U, 009607U, 006397U, por la suma de pesos **cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta con 33/100 (\$52.440,33)**, para aplicarse a cualquier tasa, derecho, interés, multa durante el ejercicio del año 2025.-

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Hacer lugar a la petición del contribuyente, y proceder a otorgar crédito fiscal al Sr. **CARLOS HUGO BASSO, DNI 12.875.382**, en concepto de pago Tasa General de Inmueble Urbano del contribuyentes N° 00698U, 010810U, 009607U, 006397U, por la suma de pesos

cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta con 33/100 (\$52.440,33), para aplicarse a cualquier tasa, derecho, interés, multa durante el ejercicio del año 2025 Asimismo, a solicitud del contribuyente, podrá gestionarse la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO N°2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 03 de JULIO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°055/2025.

VISTO:

El Expediente N° 8704/2025 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr **CARLOS HUGO BASSO, DNI 12.875.382**; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del contribuyente radica se le reconozca un crédito en su favor originado en el pago anual de la TGIU del contribuyente N° 0010810U; 009607U; 006397U y 00698, y adjunta las constancias de pago.-

Que la oficina de catastro informa que el N° 10810U se registra a nombre de CARLOS ALBERTO COLOMBA; el N° 009607U y 006397U se registra a nombre de CARLOS HUGO BASSO y el N°00698U a nombre de CARLOS HUGO BASSO y RAFAEL EDUARDO BASSO.-

Que la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente N° **0000698U** abono liquidación anual N- 116640 el día 03/02/2025. El importe a ser considerado período 01/2025 es de \$10.661,12. Corresponde reliquidación, y crédito fiscal de **\$20.097,74**; el contribuyente N° **010810U** abono liquidación anual N- 116647 el día 03/02/2025. El importe a ser considerado período 01/2025 es de \$9.008,80. Corresponde reliquidación y crédito fiscal de **\$16.982,83**; el contribuyente N° **009607U** abono liquidación anual N-116642 el día 03/02/2025. El importe a ser considerado período 01/2025 es de \$4.337,02. Corresponde reliquidación y por tal motivo existe crédito fiscal de **\$7.579,88**, el

contribuyente N° **006397U** abono liquidación anual N-116641 el día 03/02/2025. El importe a ser considerado período 01/2025 es de \$4.020,75 Corresponde reliquidación y por tal motivo crédito fiscal de **\$7.579,88.-** Es decir, le corresponde a la contribuyente se le conceda un **crédito fiscal** por suma total y única de pesos **cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta con 33/100 (\$52.440,33).-**

Que en un todo de acuerdo a lo contemplado en el art 31 y 32 de la ordenanza 2554/2008, la contribuyente podrá utilizar el crédito denunciado en el pto. 3 durante el ejercicio del año 2025.-

Por todo lo expuesto, la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y cobranza **RECOMIENDA:** 1) Hacer lugar a la petición del contribuyente, y proceder a otorgar crédito fiscal al Sr. **CARLOS HUGO BASSO, DNI 12.875.382**, en concepto de pago Tasa General de Inmueble Urbano del contribuyentes N° 00698U, 010810U, 009607U, 006397U, por la suma de pesos **cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta con 33/100 (\$52.440,33)**, para aplicarse a cualquier tasa, derecho, interés, multa durante el ejercicio del año 2025.-

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Hacer lugar a la petición del contribuyente, y proceder a otorgar crédito fiscal al Sr. **CARLOS HUGO BASSO, DNI 12.875.382**, en concepto de pago Tasa General de Inmueble Urbano del contribuyentes N° 00698U, 010810U, 009607U, 006397U, por la suma de pesos **cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta con 33/100 (\$52.440,33)**, para aplicarse a cualquier tasa, derecho, interés, multa durante el ejercicio del año 2025 Asimismo, a solicitud del contribuyente, podrá gestionarse la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO N°2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 03 de JULIO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°056/2025.

VISTO:

El Expediente N° 8859/2025 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por **Néstor Francescato, DNI 17.622.310**; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar exención de sobretasa de baldío para los contribuyentes N° 004008/2U; 007965/1U y 007965/2U, adjuntándose a tal efecto copia de la escritura.-

Que la oficina de Obras y Servicios Públicos, informa que los lotes se encuentran con cerramiento de tapial; y adjunta fotos que dan cuenta de los extremos invocados por el contribuyente.-

Que la Oficina de Castrato, informa que el Sr Francescato es titular condómino de los inmuebles objeto del presente.-

Que, la normativa vigente en su art 6, inc “b” ,de la ordenanza 3410/2024 estipula que los terrenos baldíos que tengan cerramiento con tapiales, se encuentran exceptuados de la sobre tasa de baldíos.-

Que conforme surge de las constancias del expte, el contribuyente cumple con los extremos requeridos por la normativa vigente.-

Por todo lo expuesto, la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranza **RECOMIENDA:** 1. Hacer lugar a la petición del administrado y conceder la exención de sobretasa de baldío para los contribuyentes N° 004008/2U; 007965/1U y 007965/2U, en razón de ajustarse al criterio contemplado en el art 6 inc. “b” de la ordenanza 3410/2025, desde el día de su petición.-

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Hacer lugar a la petición del administrado y conceder la exención de sobretasa de baldío para los contribuyentes N° 004008/2U; 007965/1U y 007965/2U, en razón de ajustarse al criterio contemplado en el art 6 inc. "b" de la ordenanza 3410/2025, desde el día de su petición.-

ARTÍCULO N°2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 03 de JULIO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°057/2025.

VISTO:

El Expediente N° 8918/2025 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. **Ricardo Daniel MILL, DNI 22.250.709**; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del contribuyente radica en solicitar la compensación para el contribuyente Nro. 002418U, por los pagos efectuados en el Plan Pavimento para todos.-

Que la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de Juan Jose Marinelli.

Que la oficina de Cómputos informa que el inmueble sito en calle Alberdi N° 360, contribuyente N°002418U corresponde a Marinelli Juan J / Mill Ricardo, quien ha cancelado el 100 % del plan.-

Por todo lo expuesto, la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranza **RECOMIENDA:** Hacer lugar a la petición del administrado, por las razones explicitadas en el considerando y proceder a compensar el 100 % de la obra de pavimento para el contribuyente Nro. 002418U.-

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Hacer lugar a la petición del administrado, por las razones explicitadas en el considerando y proceder a compensar el 100 % de la obra de pavimento para el contribuyente Nro. 002418U.-

ARTÍCULO N°2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 03 de JULIO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°058/2025.

VISTO:

El Expediente N° 9299/2025 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. MERCEDES FEKETE; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la contribuyente radica se le reconozca un crédito en su favor originado en el pago anual de la TGIU de los contribuyentes **N°001841U y 001856U.-**

Que la oficina de Catastro informa que los contribuyentes **N°001841U y N°001856U** se encuentran catastrados a nombre de Patricia María Mercedes Fekete y Jorgelina Daniela Fekete.-

Que la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente **N° 001841U** abono liquidación anual N- 114830 el día 10/01/2025. El importe a ser considerado periodo 01/2025 es de \$8100,55. Corresponde crédito fiscal de **\$15270,71** y el **N° 001856U** abono liquidación anual N- 114832 el día 10/01/2025. El importe a ser considerado período 01/2025 es de \$7192,30. Corresponde crédito fiscal de **\$13558,46**. Es decir, le corresponde a la contribuyente se le conceda un

crédito fiscal por suma total y única de veintiocho mil ochocientos veintinueve con 17/100 (\$28.829,17).-

Que en un todo de acuerdo a lo contemplado en el art 31 y 32 de la ordenanza 2554/2008, la contribuyente podrá utilizar el crédito denunciado en el pto. 3 durante el ejercicio del año 2025.-

Por todo lo expuesto, la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranza **RECOMIENDA:** Hacer lugar a la petición de la contribuyente y proceder a otorgar crédito fiscal a la Sra. Mercedes FEKETE, en concepto de pago Tasa General de Inmueble Urbano, por la suma de veintiocho mil ochocientos veintinueve con 17/100 (\$28.829,17), para aplicarse a cualquier tasa, derecho, interés, multa durante el ejercicio del año 2025.-

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Hacer lugar a la petición de la contribuyente y proceder a otorgar crédito fiscal a la Sra. Mercedes FEKETE, en concepto de pago Tasa General de Inmueble Urbano, por la suma de de veintiocho mil ochocientos veintinueve con 17/100 (\$28.829,17), para aplicarse a cualquier tasa, derecho, interés, multa durante el ejercicio del año 2025. Asimismo, a solicitud del contribuyente, podrá gestionarse la devolución del importe correspondiente. -

ARTÍCULO N°2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 04 de JULIO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°059/2025.

VISTO:

El Expediente N° 9301/2025 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. **María Genoveva ALGAN**, DNI 17.983.313; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la contribuyente radica se le reconozca un crédito en su favor originado en el pago anual de la TGIU de los contribuyentes **N°0010567U, 000259U y 000278/1U, 000393U y 000568U.-**

Que la oficina de Catastro informa que el contribuyente N.º 000567U se registra a nombre de Juana Algan Bruni; N.º 000259U y 000278/1U a nombre de Raúl Horacio Alga; N.º 000393U a nombre de Juan Algan Bruni y N.º 000568U a nombre de Antonia Algan Bruni.-

Que la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente **N°000567U** abono liquidación anual N- 115137 el día 28/01/2025. El importe a ser considerado periodo 01/2025 es de \$8633,68. Corresponde crédito fiscal de **\$16275,66; N° 000259U** abono liquidación anual N-115135 el día 28/01/2025. El importe a ser considerado período 01/2025 es de \$6959,89. Corresponde crédito fiscal de **\$13120,24; N° 000278/1U** abono liquidación anual N-115134 el día 28/01/2025. El importe a ser considerado período 01/2025 es de \$27168,97. Corresponde crédito fiscal de **\$52788,43; N° 000393U** abono liquidación anual N-115136 el día 28/01/2025. El importe a ser considerado período 01/2025 es de \$3763,31. Corresponde crédito fiscal de **\$7094,25; N°000568U** abono liquidación anual N-115139 el día 28/01/2025. El importe a ser considerado período 01/2025 es de \$13627,39. Corresponde crédito fiscal de **\$25689,47**. Es decir, le corresponde a la contribuyente se le conceda un crédito fiscal por suma total y única de noventa y ocho mil seiscientos noventa y dos con 39/100 (\$98.692,39).-

Que en un todo de acuerdo a lo contemplado en el art 31 y 32 de la ordenanza 2554/2008, la contribuyente podrá utilizar el crédito denunciado en el pto. 3 durante el ejercicio del año 2025.-

Por todo lo expuesto, la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranza **RECOMIENDA:** Hacer lugar a la petición de la contribuyente y proceder a otorgar crédito fiscal a la Sra. María Genoveva ALGAN, en concepto de pago Tasa General de Inmueble Urbano, por la suma de pesos noventa y ocho mil seiscientos noventa y dos con 39/100 (\$98.692,39)-, para aplicarse a

cualquier tasa, derecho, interés, multa durante el ejercicio del año 2025.-

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Hacer lugar a la petición de la contribuyente y proceder a otorgar crédito fiscal a la Sra. María Genoveva ALGAN, en concepto de pago Tasa General de Inmueble Urbano, por la suma de pesos noventa y ocho mil seiscientos noventa y dos con 39/100 (\$98.692,39).-, para aplicarse a cualquier tasa, derecho, interés, multa durante el ejercicio del año 2025. Asimismo, a solicitud del contribuyente, podrá gestionarse la devolución del importe correspondiente. -

ARTÍCULO N°2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 04 de JULIO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°060/2025.

VISTO:

El Expediente N° 9536/2025 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. **ANA AMELIA CILLEROS, DNI 13.528.789;**y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la contribuyente radica se le reconozca un crédito en su favor originado en el pago anual de la TGIU de los contribuyentes N°001934U y N°00190R.-

Que la oficina de Catastro informa que el contribuyente N°001934U se encuentra catastrado a nombre de José Luis Diego y Ana Amelia Cilleros; N.º 190R se encuentra catastrado a nombre de Norma Noemi Cilleros, Ana Amelia Cilleros, Amelia Cernadas, Lorena Verónica Cilleros, Gerardo Oscar Cilleros y Joaquín German Cilleros.-

Que la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente N°001934U abonó la liquidación anual N° 115442 en fecha 16/01/2025 por el importe de \$ 90.511,39. El importe a ser considerado para el periodo 01/2025 es de \$ 7.415,85, corresponde crédito fiscal por \$ 13.979,82. En lo que refiere al pago anual por TGI Rural no requiere reliquidación ya que se realizó de manera correcta.

Que en un todo de acuerdo a lo contemplado en el art 31 y 32 de la ordenanza 2554/2008, la contribuyente podrá utilizar el crédito denunciado en el pto. 3 durante el ejercicio del año 2025.-

Por todo lo expuesto, la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranza **RECOMIENDA:** Hacer lugar a la petición del contribuyente y proceder a otorgar crédito fiscal a la Sra. **ANA AMELIA CILLEROS**, en concepto de pago Tasa General de Inmueble Urbano, por la suma de pesos trece mil novecientos setenta y nueve con 82/100 (\$13.979,82), para aplicarse a cualquier tasa, derecho, interés, multa durante el ejercicio del año 2025.-

Es por ello que, en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Hacer lugar a la petición del contribuyente y proceder a otorgar crédito fiscal a la Sra. **ANA AMELIA CILLEROS**, en concepto de pago Tasa General de Inmueble Urbano, por la suma de pesos trece mil novecientos setenta y nueve con 82/100 (\$13.979,82), para aplicarse a cualquier tasa, derecho, interés, multa durante el ejercicio del año 2025.-. Asimismo, a solicitud del contribuyente, podrá gestionarse la devolución del importe correspondiente. –

En lo que refiere al pago anual por TGI Rural no requiere reliquidación ya que se realizó de manera correcta.

ARTÍCULO N°2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 04 de JULIO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°061/2025.

VISTO:

El Expediente N° 9549/2025 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. **AMALIA GIAMPIETRO DE MARCOS, DNI 3.601.514.-** y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la contribuyente radica se le reconozca un crédito en su favor originado en el pago anual de la TGIU de los contribuyentes N°003294-1U, N° 003879 y N°00190R.-

Que la oficina de Catastro informa que el contribuyente N°003294-1U se encuentra catastrado a nombre de Mauro Antonio Marcos y Giampietro y Amalia Antonia Giampietro; N.º 3879U se encuentra catastrado a nombre de Amalia Antonia Giampietro de Marcos.-

Que la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente **N°003294-1U** abonó la liquidación anual N° 114989 en fecha 11/01/2025 por el importe de \$ 82.537,12.

El importe a ser considerado para el periodo 01/2025 es de \$ 6.762,49,

Corresponde crédito fiscal por **\$ 12.748,23**; **N°003879U** abonó la liquidación anual N° 114985 en fecha 11/01/2025 por el importe de \$ 33.212,92. El importe a ser considerado para el periodo 01/2025 es de \$ 2.721,21, corresponde crédito fiscal por **\$ 5.130,00**, Por tanto, corresponde se conceda la suma única y definitiva de pesos diecisiete mil ochocientos setenta y ocho con 23/100 (\$17.878,23)

Que en un todo de acuerdo a lo contemplado en el art 31 y 32 de la ordenanza 2554/2008, la contribuyente podrá utilizar el crédito denunciado en el pto. 3 durante el ejercicio del año 2025.-

Por todo lo expuesto, la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranza **RECOMIENDA:** Hacer lugar a la petición del contribuyente y proceder a otorgar crédito fiscal a la Sra. **AMALIA GIAMPIETRO DE MARCOS**, en

concepto de pago Tasa General de Inmueble Urbano, por la suma de pesos diecisiete mil ochocientos setenta y ocho con 23/100 (\$17.878,23), para aplicarse a cualquier tasa, derecho, interés, multa durante el ejercicio del año 2025 .-

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Hacer lugar a la petición del contribuyente y proceder a otorgar crédito fiscal a la Sra. **AMALIA GIAMPIETRO DE MARCOS**, en concepto de pago Tasa General de Inmueble Urbano, por la suma de pesos diecisiete mil ochocientos setenta y ocho con 23/100 (\$17.878,23), para aplicarse a cualquier tasa, derecho, interés, multa durante el ejercicio del año 2025. Asimismo, a solicitud del contribuyente, podrá gestionarse la devolución del importe correspondiente. –

ARTÍCULO N°2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 04 de JULIO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°062/2025.

VISTO:

El Expediente N° 9675/2025 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por **GRACIELA ROCHA, DNI 6.256.153**; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la contribuyente radica en solicitar la desgravación de la tasa rural de áreas improductivas del campo “**LA INES**”, contribuyente N° 00257/2R, propiedad de la peticionante.-.

Que se acompaña informe de profesional idóneo Ing. Elena Garnier, Matrícula 40267, con la correspondiente certificación del colegio de

profesionales. Adjunta foto satelital que acreditan que sobre un total de 250 Has, 177,75 ha son improductivas, resaltando que las mismas son de imposible aprovechamiento tanto agrícola como ganadero, lo que resulta el 71,10 % de la superficie.-

Que a fs. 8 la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado, según surge de la ficha Catastral N.º 372 a nombre de Tomas Rocha.

Que de las constancias del SCIT, surge que la propiedad corresponde Graciela Rocha.-

Que se adjunta al presente recibo de pago del periodo denunciados por la Of de Cómputos.-

Que de conformidad a la Ordenanza 3306/2022, la cual entró en vigencia en el mes de mayo de 2022, corresponde la detracción de 177,75 has por inundación permanente, conforme se encuentra acreditado-ver punto 2 del considerando- , por el lapso de 12 meses contados a partir de la presentación esto es, mayo de 2025 hasta abril de 2026.-

Por todo lo expuesto, la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranza **RECOMIENDA:** Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando detracción al contribuyente N° 000257R de 177,75 has .por el periodo de 12 (doce) meses por inundación permanente, comprendido entre mayo de 2025 a abril de 2026 conforme detalle descripto en el punto 2 del considerando, por aplicación de la ordenanza N° 3306/2022; y detraer 700.54 has.-

Es por ello que, en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando detracción al contribuyente N° 000257R de 177,75 has .por el periodo de 12 (doce) meses por inundación permanente, comprendido entre mayo de 2025 a abril de 2026 conforme detalle descripto en el punto 2 del considerando, por aplicación de la

ordenanza N° 3306/2022; y detraer 700.54 has.-
-

ARTÍCULO N°2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 07 de JULIO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°063/2025.

VISTO:

El Expediente N° 9495/2025 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por **HORACIO CUTRO, Ing. Civil Mat. 2-0757-8;** y

CONSIDERANDO:

Que la petición del contribuyente radica se le reconozca un crédito en su favor originado en el pago anual de la TGIU de los contribuyentes N°00261/10U; 00261/04U; 00261/08U; 00261/09U; 00261/14U; 00261/21U; 00261/22U; 00261/27U, que corresponden al Fideicomiso Edificio Somnium.-

Que la oficina de Catastro informa que los contribuyentes N°00261/10U; 00261/04U; 00261/08U; 00261/09U; 00261/14U; 00261/21U; 00261/22U; 00261/27U se registran a nombre de Fideicomiso Edificio Somnium.

Que la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente **N° 00261/10U** abono liquidación anual N-116471 el día 06/02/2025. El importe a ser considerado periodo 01/2025 es de \$2267,49. Corresponde crédito fiscal de **\$4274,46;** **N°00261/04U** abono liquidación anual N- 116473 el día 06/02/2025.El importe a ser considerado período 01/2025 es de \$2266,22. Corresponde crédito fiscal de **\$4272,00;** **N°00261/08U** abono liquidación anual N-116465 el día 06/02/2025. El importe a ser considerado período 01/2025 es de \$2271,30. Corresponde crédito fiscal de **\$4281,68;** **N°00261/09U** abono liquidación anual N-116466 el día 06/02/2025. El importe a ser considerado período 01/2025 es de \$2286,74. Corresponde crédito fiscal de **\$4310,79;** **N°00261/14U** abono liquidación anual N-116476 el día 06/02/2025. El importe a ser considerado

período 01/2025 es de \$2254,59. Corresponde crédito fiscal de **\$4250,13; N°00261/21U** abono liquidación anual N-116468 el día 06/02/2025. El importe a ser considerado período 01/2025 es de \$2008,99. Corresponde crédito fiscal de **\$3787,29; N°00261/22U** abono liquidación anual N-116469 el día 06/02/2025. El importe a ser considerado período 01/2025 es de \$2008,82. Corresponde crédito fiscal de **\$3786,82; N°00261/27U** abono liquidación anual N-116470 el día 06/02/2025. El importe a ser considerado período 01/2025 es de \$5617,48. Corresponde crédito fiscal de **\$10589,68**. Es decir, le corresponde a la contribuyente se le conceda un crédito fiscal por suma total y única de pesos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y dos con 85/100 (\$39.552,85).-

1- Que en un todo de acuerdo a lo contemplado en el art 31 y 32 de la ordenanza 2554/2008, la contribuyente podrá utilizar el crédito denunciado en el pto. 3 durante el ejercicio del año 2025.-

Por todo lo expuesto, la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranza **RECOMIENDA:** Hacer lugar a la petición del contribuyente y proceder a otorgar crédito fiscal al contribuyente Fideicomiso Edificio Somnium, en concepto de pago Tasa General de Inmueble Urbano, contribuyentes N° N°00261/10U; 00261/04U; 00261/08U; 00261/09U; 00261/14U; 00261/21U; 00261/22U; 00261/27U, por la suma de pesos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y dos con 85/100 (\$39.552,85, para aplicarse a cualquier tasa, derecho, interés, multa durante el ejercicio del año 2025

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Hacer lugar a la petición del contribuyente y proceder a otorgar crédito fiscal al contribuyente Fideicomiso Edificio Somnium, en concepto de pago Tasa General de Inmueble Urbano, contribuyentes N° N°00261/10U; 00261/04U; 00261/08U; 00261/09U; 00261/14U; 00261/21U; 00261/22U; 00261/27U, por la suma de pesos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y dos con 85/100 (\$39.552,85, para aplicarse a

cualquier tasa, derecho, interés, multa durante el ejercicio del año 2025. Asimismo, a solicitud del contribuyente, podrá gestionarse la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO N°2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 07 de JULIO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°064/2025.

VISTO:

El Expediente N° 9156/2025 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. VIRGINIA MARIA ROCCHI; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la contribuyente radica se le reconozca un crédito en su favor originado en el pago anual de la TGIU del contribuyente N° 004758U.-

Que la oficina de catastro informa que el contribuyente N.º 004758U se registra a nombre de Virginia María Rocchi.-

Que la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente N° 004758U abono la liquidación N-114867 el día 09/01/2025. El importe a ser considerado período 01/2025 es de \$10840,54. Corresponde crédito fiscal de \$20435,80.-

Que en un todo de acuerdo a lo contemplado en el art 31 y 32 de la ordenanza 2554/2008, la contribuyente podrá utilizar el crédito denunciado en el pto. 3 durante el ejercicio del año 2025.-

Por todo lo expuesto, la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranza **RECOMIENDA:** Hacer lugar a la petición de la contribuyente VIRGINIA MARIA ROCCHI y proceder a otorgar crédito fiscal, en concepto de pago Tasa General de Inmueble Urbano del contribuyente N°004758U, por la suma de pesos veinte mil cuatrocientos treinta y cinco con 80/100 (20.435,80), para aplicarse a cualquier tasa,

derecho, interés, multa durante el ejercicio del año 2025.-

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Hacer lugar a la petición de la contribuyente VIRGINIA MARIA ROCCHI y proceder a otorgar crédito fiscal, en concepto de pago Tasa General de Inmueble Urbano del contribuyente N°004758U, por la suma de pesos veinte mil cuatrocientos treinta y cinco con 80/100 (20.435,80), para aplicarse a cualquier tasa, derecho, interés, multa durante el ejercicio del año 2025.-. Asimismo, a solicitud del contribuyente, podrá gestionarse la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO N°2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 07 de JULIO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°065/2025.

VISTO:

El Expediente N° 10003/2025 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. **ALICIA ZAPATA, DNI 6.136.512.** - y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la contribuyente radica en solicitar la exención de pago de TGIU estipulada en el art 9 inc a)., Ordenanza 3410/2024, atento ser jubilada nacional y percibir la mínima, y refiere que posee una única vivienda, adjuntando a tal efecto copia de la escritura N° 1255.-

A informa la Oficina de Catastro, que el inmueble objeto de la petición se encuentra catastrado como adjudicatarios según ficha catastral N° 8412 a nombre de Ángel Lucero y Alicia Zapata. Informamos además que según nuestros registros no se encuentran catastrados

inmuebles a nombre de la peticionante y su cónyuge.-

Que la Oficina de cómputos informa que el inmueble sito en calle 9 de julio N°738, contribuyente N°011020U, se encuentra al día con el pago de la tasa.-

Por todo lo expuesto, la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranza **RECOMIENDA:** Hacer lugar a la petición de la contribuyente , y otorgar a partir del día de su presentación la exención estipulada en el art. 9 Inc a) y art 10 de la ordenanza 3410/2024, al contribuyente N° 011020U, en favor de ALICIA ZAPATA, DNI 6.136.512 atento cumplir con los requisitos exigidos por la normativa aplicable al caso.-

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Hacer lugar a la petición de la contribuyente , y otorgar a partir del día de su presentación la exención estipulada en el art. 9 Inc a) y art 10 de la ordenanza 3410/2024, al contribuyente N° 011020U, en favor de ALICIA ZAPATA, DNI 6.136.512 atento cumplir con los requisitos exigidos por la normativa aplicable al caso.-

ARTÍCULO N°2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 08 de JULIO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°066/2025.

VISTO:

El Expediente N° 9593/2025 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la agente Sra.

Rosana Griselda OJEDA, DNI 21.416.800; - y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la agente radica en solicitar la exención de pago de TGIU estipulada en el art 9 inc a)., Ordenanza 3410/2024, atento ser empleada municipal y refiere que posee una única vivienda, adjuntando a tal efecto copia del decreto de adjudicación de la Licitación Nro. 11/2011.-

A informa la Oficina de Catastro, que el inmueble objeto de la petición se encuentra catastrado a nombre de MUNICIPALIDAD DE RUFINO/ CHAVES FRANCISCO y que el peticionante no posee otro inmueble a su nombre, por tanto, cumple con el requisito dispuesto en el art 10 de la ordenanza 3410/2024.-.

Que la Oficina de cómputos informa que el inmueble sito en calle Remedios de Escalada N° 435, contribuyente N°0011486U, se encuentra al día con el pago de la tasa.-

Por todo lo expuesto, la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranza **RECOMIENDA:** Hacer lugar a la petición de la agente, y otorgar a partir del día de su presentación, la exención estipulada en el art. 9 inc. a) y art 10 de la ordenanza 3410/2024, al contribuyente N° 0114864U, en favor de Rosana Griselda OJEDA, DNI 21.416.800, atento cumplir con los requisitos exigidos por la normativa aplicable al caso.-

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Hacer lugar a la petición de la agente, y otorgar a partir del día de su presentación, la exención estipulada en el art. 9 inc. a) y art 10 de la ordenanza 3410/2024, al contribuyente N° 0114864U, en favor de Rosana Griselda OJEDA, DNI 21.416.800, atento cumplir con los requisitos exigidos por la normativa aplicable al caso.-

ARTÍCULO N°2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 08 de JULIO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°067/2025.

VISTO:

El expediente N° 10259, ingresado por el Registro de Mesa de Entrada, y la petición de la Sra. Daiana Villalba; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Daiana Villalba directora de la Academia de Baile "THE CREW" ha gestionado una ayuda económica para participar en una competencia artística **GYM ON STAGE** el 31 de agosto en la ciudad de Rosario representando a nuestra ciudad.

Que la propuesta contribuye a la posibilidad de mostrar el trabajo que realizan las alumnas, compartir la experiencia de una competencia, y promover el desarrollo artístico de niñas y niños de esta ciudad.

Que se autoriza una ayuda económica para afrontar parte del costo del traslado de las alumnas a la ciudad de Rosario.

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Otórgase a la Academia de Baile "THE CREW", representada por la Sra. Daiana Villalba, una ayuda económica por **\$1.000.000** (un millón de pesos) para cubrir gastos de traslado de sus alumnas a la competencia "Gym On Stage" en Rosario. El pago será efectuado mediante **transferencia a la empresa "Pandora Tour"**, titular: Camila Anahí Fasano Cuil: 27379030780, N° de cuenta: CA \$ 30404490869299, Alias: PANDORA.TOUR, CBU: 0110449730044908692997, perteneciente al BANCO NACION

ARTÍCULO 2°: Notifíquese y procédase a través de la Secretaría de Hacienda. Archívese.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 24 de JULIO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°068/2025.

VISTO:

El Expediente N° 6540/2024 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y por la Sra. María Rosa Pérez, DNI 20.233.260; y

CONSIDERANDO:

Que, objeto del presente radica en solicitar la escrituración del lote N°17, ubicado en la sección 3º, Manzana de Quinta 7" B", sobre calle Rio Negro entre calles Alberdi y Rivadavia de 403,8750 m2, conforme descripción del art 1º de la Ordenanza 2371/2001 que dispuso su venta mediante la Licitación Publica N° 004/2021 .-

Que, mediante de decreto N° 008/2002, se adjudicó el lote N° 17 a la Sra. María Rosa Pérez, DNI 20.233.260.-

Que la oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de la Municipalidad de Rufino, y es el lote N° 17 de la Sección 3ª, de la manzana Quinta 7 "B2, que arranca a los 50 metros del ángulo Sur-Este de su manzana hacia el Norte; y mide 9 metros de Frente y contrafrente, por 44.86 metros de fondo, encerrando una superficie total de 403.87 metros cuadrados y que linda: al Este con calle Rio Negro; al Oeste con lote 6; al Norte con parte del lote 7 y lote 16 y al Sur con lote 18., con dominio inscripto al Tomo 432, Folio N 497 N° 106387 de fecha 25/09/1987 Dpto. Gral. López del Registro General de la Propiedad de Rosario.-

Que la Oficina de Cómputos, informa que el contribuyente N° 9401U, se encuentra a nombre de la MUNICIPALIDAD DE RUFINO/PEREZ MARIA ROSA, adjuntándose a tal efecto informe de pagos por conceptos de TGIU, encontrándose al día con el pago de sus obligaciones.-

Que los gastos y honorarios que demande el acto de escrituración deberán ser soportados totalmente por la peticionante.-

Que, por todo lo expuesto, la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranza **RECOMIENDA:** a) Hacer lugar a la petición de la contribuyente, por tanto, autorizar el otorgamiento de escritura traslativa de dominio en favor de María Rosa Perez, DNI 20.233.260, respecto a lote N° 17 descripto en el punto 3 del considerando.- b) Los gastos y honorarios que demande el acto de escrituración deberán ser abonados totalmente por la peticionante.-

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición de la contribuyente, por tanto, autorizar el otorgamiento de escritura traslativa de dominio en favor de María Rosa Perez, DNI 20.233.260, respecto a lote N° 17 descripto en el punto 3 del considerando.- b) Los gastos y honorarios que demande el acto de escrituración deberán ser abonados totalmente por la peticionante.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 24 de JULIO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°069/2025.

VISTO:

El Expediente N° 9972/2025 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el **Sr. Jesús Alberto MOLINA, titular del DNI 13.358.422 , contribuyente N° 004579D;** y

CONSIDERANDO:

Que la petición del contribuyente radica en peticionar al prescripción de la deuda que registra el contribuyente N° 004579D, por el concepto de Derecho de Registro e Inspección.-

Que, la oficina de cómputos informa que el contribuyente N° 004579D, cumple con el decreto N° 065/2016 y que registra deuda a prescribir

para los periodos comprendidos entre Abril de 2016 hasta Setiembre de 2017 incluido, por la suma de pesos veintiún mil trescientos veintitrés con 63/100 (\$21,323.63).-.

Que, de las pruebas recabadas y de conformidad a la normativa vigente, deberá procederse a conceder la prescripción solicitada por el contribuyente N° 005662D, para los periodos y por la suma denunciada en el punto que antecede.-

Por todo lo expuesto, la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranza, **RECOMIENDA:** Hacer lugar a la petición del contribuyente Sr. **Jesús Alberto MOLINA, titular del DNI 13.358.422 , contribuyente N° 004579D**, y otorgar la prescripción para el para los periodos comprendidos entre Abril de 2016 hasta Setiembre de 2017.-

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Hacer lugar a la petición del contribuyente Sr. **Jesús Alberto MOLINA, titular del DNI 13.358.422 , contribuyente N° 004579D**, y otorgar la prescripción para el para los periodos comprendidos entre Abril de 2016 hasta Setiembre de 2017.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 24 de JULIO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°070/2025.

VISTO:

El Expediente N° 10178/2025 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. **Susana Beatriz MASSA, DNI 11.863.368**; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la contribuyente radica se le reconozca un crédito en su favor originado en el pago anual de la TGIU para el contribuyente N° 010606U.-

Que la oficina de Catastro informa que los contribuyentes N.º010606U se registra a nombre de Susana Beatriz MASSA.-

Que la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente **N°010606U** abono la liquidación anual N- 115727 el día 30/01/2025. El importe a ser considerado periodo 01/2025 es de \$6126,13. Corresponde reliquidación y por tal motivo existe crédito fiscal de pesos once mil quinientos cuarenta y ocho con 58/100 (\$ 11548,58) .-

Que en un todo de acuerdo a lo contemplado en el art 31 y 32 de la ordenanza 2554/2008, la contribuyente podrá utilizar el crédito denunciado en el pto. 3 durante el ejercicio del año 2025.-

Por todo lo expuesto, la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranza **RECOMIENDA:** Hacer lugar a la petición del contribuyente y proceder a otorgar crédito fiscal a la Sra. **SUSANA BEATRIZ MASSA** , en concepto de pago Tasa General de Inmueble Urbano contribuyente N° 010606U, por la suma de pesos once mil quinientos cuarenta y ocho con 58/100 (\$ 11.548,58) para aplicarse a cualquier tasa, derecho, interés, multa durante el ejercicio del año 2025.-

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Hacer lugar a la petición del contribuyente y proceder a otorgar crédito fiscal a la Sra. **SUSANA BEATRIZ MASSA** , en concepto de pago Tasa General de Inmueble Urbano contribuyente N° 010606U, por la suma de pesos once mil quinientos cuarenta y ocho con 58/100 (\$ 11.548,58) para aplicarse a cualquier tasa, derecho, interés, multa durante el ejercicio del año 2025. Asimismo, a solicitud del contribuyente, podrá gestionarse la devolución del importe correspondiente -

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 24 de JULIO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°071/2025.

VISTO:

El Expediente N° **10181/2025** del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. CARLOS DIONISIO PERERA, DNI 36.421.447; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de DREI perteneciente al contribuyente N° 004569D.-

Que el contribuyente se encuentra dado de alta desde el 01/01/2017, para la actividad de servicios profesionales.-

Que. la oficina de DREI que el contribuyente N° 004569D posee deuda a prescribir desde febrero de 2017 hasta Mayo de 2020, por la suma de pesos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y cinco con 17/100 (\$49.795,17).-

Que, no registra inicio de apremios fiscales por el gravamen de DREI.-

Por todo lo expuesto, la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Cobranza **RECOMIENDA:** Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de DREI, perteneciente al contribuyente N°004569D, desde Febrero de 2017 hasta mayo de 2020 por la suma de pesos treinta y cuatro mil setecientos noventa y tres con 84/100 (\$34.793,84).

Es por ello que, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de DREI, perteneciente al contribuyente

N°004569D, desde Febrero de 2017 hasta mayo de 2020.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 24 de JULIO de 2025.

ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente
Municipal / CAYETANO ARTURO PATIMO –
Jefe de Gabinete.



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1 INGRESOS		971,028,607.54
11.0.0.0.00.000 RECURSOS CORRIENTES		941,356,779.90
11.1.0.0.00.000 De jurisdicción propia		497,813,611.54
11.1.1.0.00.000 Tributarios		356,999,731.71
11.1.1.1.00.000 Tasas y Derechos		350,209,186.48
11.1.1.1.01.000 Tasa General de Inmuebles Urbanos		65,969,053.18
11.1.1.1.01.001 Urbano del ejercicio		60,636,418.11
11.1.1.1.01.002 Urbano de ejercicios anteriores		5,194,397.41
11.1.1.1.01.003 Urbano Convenios		138,237.66
11.1.1.1.02.000 Otros Conceptos de Recaudación		8,126,232.21
11.1.1.1.03.000 Tasa General de Inmuebles Rurales		80,520,773.48
11.1.1.1.03.001 Rural del ejercicio		79,565,481.27
11.1.1.1.03.002 Rural de ejercicios anteriores		831,491.39
11.1.1.1.03.003 Rural Convenios		123,800.82
11.1.1.1.04.000 Fondo de Obras Públicas		9,095,218.60
11.1.1.1.05.000 Derecho de Cementerio		2,487,708.38
11.1.1.1.07.000 Carnet de Conductor		5,466,800.00
11.1.1.1.07.001 Carnet de Conducir		4,239,500.00
11.1.1.1.07.002 Estampillas Carnet de Conductor		1,227,300.00
11.1.1.1.08.000 Tasa Mantenimiento Cementerio		1,558,663.70
11.1.1.1.09.000 Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones		2,617,855.30
11.1.1.1.09.001 Tasa Gral. Actuac. Administrativas		358,215.75
11.1.1.1.09.002 Certificado de libre deuda		220,660.80
11.1.1.1.09.006 Libre deuda para escribanías		656,728.75
11.1.1.1.09.007 Trámites de patentamiento		688,800.00
11.1.1.1.09.008 Baja automotores		104,300.00
11.1.1.1.09.009 Mensura y subdivisión, vta de planos y similares		299,350.00
11.1.1.1.09.011 Certificado de Domicilio		27,600.00
11.1.1.1.09.012 Ingresos Planos de Edificación		236,000.00
11.1.1.1.09.023 Otras Tasas y Prestaciones		26,200.00
11.1.1.1.10.000 Derecho de Registro e Inspección		113,331,866.45
11.1.1.1.13.000 Derecho de Ocupación de Veredas		234,989.83
11.1.1.1.14.000 Derecho de Obras Públicas		3,364,353.85
11.1.1.1.15.000 Derecho de Ocupación del Dominio Público		4,273,981.33
11.1.1.1.16.000 Otros Derechos		2,375,924.42
11.1.1.1.17.000 Transferencias sin identificar		709,940.94
11.1.1.1.18.000 Fondo de Consolidación Red Urbana		17,915,835.93
11.1.1.1.18.001 Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana		6,063,262.70
11.1.1.1.18.002 Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural		11,852,573.23
11.1.1.1.21.000 Liquidaciones y Determinaciones de Oficio		63,709.60
11.1.1.1.22.000 Recaudación de Ejercicios Anteriores		19,366,234.34
11.1.1.1.22.001 Tasa de Seguridad Rural de ejerc. anteriores		24,833.03
11.1.1.1.22.002 Fondo Alimentación Niñez de ejerc. anteriores		57,271.39
11.1.1.1.22.003 Otros Conceptos de Recaudación ejerc. anteriores		19,284,129.92
11.1.1.1.23.000 Otras Tasas de Emisión		12,730,044.94
11.1.1.1.23.001 Tasa de Seguridad Rural		475,341.14
11.1.1.1.23.002 Fondo Alimentación Niñez		1,395,297.32
11.1.1.1.23.004 Tasas y Aranceles Bromatología		10,859,406.48
11.1.1.2.00.000 Contribución de Mejoras		6,790,545.23
11.1.1.2.03.000 Pavimento Urbano		1,587,852.86
11.1.1.2.04.000 Cordón Cuneta		4,300.60
11.1.1.2.07.000 Alumbrado Público		1,223,233.20
11.1.1.2.09.000 Adoquines		3,420,731.15
11.1.1.2.10.000 Concreto Asfáltico		554,427.42
11.1.2.0.00.000 No tributarios		140,813,879.83
11.1.2.0.01.000 Reintegro de Seguros		5,838,216.80
11.1.2.0.03.000 Recargos por mora		14,056,492.50
11.1.2.0.04.000 Alquileres o arrendamientos		230,526.00
11.1.2.0.05.000 Servicios Culturales		738,000.00
11.1.2.0.07.000 Coopertariva Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO		8,829,883.47
11.1.2.0.09.000 Multas e Infracciones		12,436,650.76
11.1.2.0.09.001 Multas		800,206.10
11.1.2.0.09.002 Infracciones de Tránsito local		10,285,390.03
11.1.2.0.09.003 APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)		1,351,054.63

[Handwritten Signature]
C.P. JUAN CARLOS PERO
Secretario de Hacienda

**MUNICIPALIDAD DE RUFINO**

Italia 127

BALANCE TESORERIA

01/07/2025 - 31/07/2025

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.1.2.0.11.000	Acción Social / Castraciones	940,000.00
11.1.2.0.13.000	Guardería Barrio Sur	190,000.00
11.1.2.0.17.000	Reintegros (Desmal. - Baldío y Prodem)	4,318.60
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	699,024.77
11.1.2.0.20.000	Convenio Vialidad	60,868,607.15
11.1.2.0.21.000	Intereses	34,340,064.69
11.1.2.0.24.000	Reintegros Varios	142,095.09
11.1.2.0.25.000	Amortización de préstamos	1,500,000.00
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	443,543,168.36
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	201,016,037.12
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	242,527,131.24
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	144,748,901.80
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	29,940,736.67
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	64,920,081.02
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	2,917,411.75
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	2,200,723.78
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	2,200,723.78
12.1.1.0.00.000	Bienes muebles	1,500,000.00
12.1.2.0.00.000	Bienes inmuebles	700,723.78
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	27,471,103.86
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	27,471,103.86
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	0.00
13.1.0.0.02.000	Subsidios del gobierno provincial	19,990,101.00
13.1.0.0.04.000	Otros	7,481,002.86
13.1.0.0.04.002	Programa Social Nutricional (PROSONU)	937,148.94
13.1.0.0.04.008	Secretaría de Niñez	2,760,000.00
13.1.0.0.04.010	Boleto Educativo Rural	3,783,853.92
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	0.00
TOTAL INGRESOS		\$ 971,028,607.54



C.P. JUAN CARLOS PERÓ
Secretario de Hacienda

**MUNICIPALIDAD DE RUFINO**

Italia 127

BALANCE TESORERIA

01/07/2025 - 31/07/2025

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		
2 EGRESOS		1,136,882,249.95
21.0.0.0.00.000 EROGACIONES CORRIENTES		943,751,881.88
21.1.0.0.00.000 De operación		943,751,881.88
21.1.1.0.00.000 Personal		627,418,965.99
21.1.1.0.01.000 Personal de Gabinete		45,390,585.45
21.1.1.0.02.000 De planta permanente		349,845,262.31
21.1.1.0.03.000 Contratado		3,986,018.14
21.1.1.0.05.000 Contribución Patronal Jubilatoria		112,579,754.51
21.1.1.0.06.000 Contribución Patronal Obra Social		23,344,321.34
21.1.1.0.08.000 Administradoras de Riesgo de Trabajo (A.R.T.)		8,718,376.40
21.1.1.0.10.000 Otros Conceptos		3,062,790.02
21.1.1.0.11.000 Aporte Caja de Jubilados y Pensionados Mun. Retiro Voluntario		6,602,293.75
21.1.1.0.12.000 Seguro de Accidentes Personales		774,015.82
21.1.1.0.13.000 Personal de Gabinete Des. Social		5,059,651.31
21.1.1.0.14.000 De Planta Permanente Des. Social		52,334,460.46
21.1.1.0.15.000 Contribución Patronal Jubilatoria Des. Social		12,171,957.75
21.1.1.0.16.000 Contribución Patronal O. Social Des. Social		3,257,347.16
21.1.1.0.20.000 Seguro Accidentes Personales Des. Social		292,131.57
21.1.2.0.00.000 Bienes y Servicios No Personales		75,538,547.67
21.1.2.0.02.000 Cafetería		21,000.00
21.1.2.0.03.000 Combustibles y lubricantes		19,278,020.78
21.1.2.0.05.000 Uniformes y ropas de trabajo		656,040.08
21.1.2.0.06.000 Limpieza, bazar y menaje		2,234,326.04
21.1.2.0.07.000 Impresos, papelería y útiles		2,737,602.90
21.1.2.0.09.000 Insumos Informáticos		919,999.00
21.1.2.0.12.000 Electricidad, agua y gas		4,037,231.27
21.1.2.0.14.000 Gastos de franqueo		-74,340.00
21.1.2.0.15.000 Servicios Profesionales		4,323,198.04
21.1.2.0.17.000 Seguros		7,275,152.48
21.1.2.0.19.000 Movilidad y Viáticos		475,789.02
21.1.2.0.24.000 Comisionistas		21,680.01
21.1.2.0.25.000 Comisiones Bancarias		2,145,318.38
21.1.2.0.26.000 Cadetería		281,077.80
21.1.2.0.29.000 Honorarios para Juicios		849,616.49
21.1.2.0.30.000 Otros servicios no personales		6,292,815.47
21.1.2.0.32.000 Devoluciones		223,267.76
21.1.2.0.34.000 Reparación y Conservación Rodados y Otros		23,360,343.47
21.1.2.0.37.000 IVA		480,408.68
21.1.3.0.00.000 Amortización de Deudas		2,132,797.35
21.1.3.0.09.000 Previsión Juicios		2,132,797.35
21.1.4.0.00.000 Transferencias		117,898,597.63
21.1.4.0.01.000 Becas Educación		238,000.00
21.1.4.0.02.000 Establecimientos Educativos		3,932,659.20
21.1.4.0.02.007 Fondo Financiamiento Educativo		3,932,659.20
21.1.4.0.03.000 Subsidios sociales		1,405,500.00
21.1.4.0.05.000 Promoción Social		27,263,834.99
21.1.4.0.05.001 Samco		8,009,915.69
21.1.4.0.05.005 Bomberos Voluntarios		12,803,316.58
21.1.4.0.05.008 Fomento Deportivo FID		2,652,858.00
21.1.4.0.05.009 Boleto Educativo Rural		3,797,744.72
21.1.4.0.07.000 Transferencia Instituciones		83,964,760.89
21.1.4.0.07.002 Concejo de Seguridad		606,712.52
21.1.4.0.07.004 Concejo Deliberante		25,500,000.00
21.1.4.0.07.005 Consorcio GIRSU		32,619,009.34
21.1.4.0.07.010 Aporte Déficit Caja Jub. y Pens. Municip.		21,252,899.73
21.1.4.0.07.016 Club Soc. y Dep. Belgrano - Dto. Pcial. 1327/2024		3,986,139.30
21.1.4.0.08.000 Otras transferencias		1,093,842.55
21.1.5.0.00.000 Gastos Directos Jefatura de Gabinete		2,408,555.81
21.1.5.0.04.000 Intendencia		2,408,555.81
21.1.5.0.04.001 Reparaciones y Mantenimiento		1,533,334.45
21.1.5.0.04.002 Servicios Contratados		825,281.36
21.1.5.0.04.003 Gastos varios Recepciones		49,940.00
21.1.6.0.00.000 Gastos Directos Desarrollo Social		81,185,513.58
21.1.6.0.01.000 Comestibles		13,125,873.63

**MUNICIPALIDAD DE RUFINO**

Italia 127

BALANCE TESORERIA

01/07/2025 - 31/07/2025

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
21.1.6.0.02.000	Subsidios	32,562,835.30
21.1.6.0.02.001	Sociales	8,973,083.80
21.1.6.0.02.002	Salud	4,038,282.50
21.1.6.0.02.003	Traslados	4,378,460.00
21.1.6.0.02.004	Socioeconómicos	15,173,009.00
21.1.6.0.03.000	Desarrollo Actividades	1,105,781.01
21.1.6.0.03.001	Elementos Sanitarios	277,100.00
21.1.6.0.03.002	Actividades Especiales	540,364.21
21.1.6.0.03.003	Talleres	177,601.80
21.1.6.0.03.004	Soluciones Habitacionales	110,715.00
21.1.6.0.04.000	Programas Especiales	13,137,335.22
21.1.6.0.04.001	Capac. Oficina de Empleo	1,704,386.38
21.1.6.0.04.003	Punto Violeta	1,279,080.00
21.1.6.0.04.005	CODIM	571,040.00
21.1.6.0.04.006	Artesanos DS	39,000.00
21.1.6.0.04.007	Refugio	4,414,027.95
21.1.6.0.04.009	Envión	5,129,800.89
21.1.6.0.05.000	Prestadores de Servicios Profesionales	17,851,746.30
21.1.6.0.06.000	Reparaciones y Mejoras Edilicias	3,401,942.12
21.1.7.0.00.000	Gastos Directos Sec. Planif. y Producción	451,400.00
21.1.7.0.03.000	Programas	451,400.00
21.1.8.0.00.000	Gastos Directos Sec. Gestión Municipal	10,306,057.91
21.1.8.0.01.000	Transporte Público	853,407.97
21.1.8.0.02.000	Centro de Monitoreo	73,770.00
21.1.8.0.03.000	Inspección y Tránsito	684,986.00
21.1.8.0.04.000	Playa de Camiones	2,016,000.00
21.1.8.0.05.000	Cabina Sanitaria	1,232,839.12
21.1.8.0.06.000	Terminal de Omnibus	602,251.40
21.1.8.0.07.000	Cementerio	166,955.09
21.1.8.0.08.000	Licencia de Conducir	982,096.45
21.1.8.0.10.000	Elementos Viales	3,693,751.88
21.1.9.0.00.000	Gastos Directos Sub. As. Juríd. y Cobranzas	3,928,190.84
21.1.9.0.01.000	Gastos Judiciales	129,252.02
21.1.9.0.02.000	Notific. Extrajudiciales	32,126.80
21.1.9.0.03.000	Adic. Cobranzas	2,057,311.77
21.1.9.0.05.000	Elementos	494,600.00
21.1.9.0.06.000	Asesoramientos	1,214,900.25
21.1.9.1.00.000	Gastos Directos Cord. Moderniz. y N. Tecnologías	8,604,542.59
21.1.9.1.01.000	Telefonía	1,568,023.85
21.1.9.1.02.000	Insumos y Alquiler Equipos	5,922,779.51
21.1.9.1.05.000	Reparaciones Punto Digital	1,113,739.23
21.1.9.2.00.000	Gastos Directos Dir. de Comunicación	6,413,721.19
21.1.9.2.01.000	Personal Contratado	930,100.00
21.1.9.2.02.000	Equipamientos y Protocolo	1,675,508.80
21.1.9.2.03.000	Eventos	3,808,112.39
21.1.9.2.03.001	Eventos Cívicos	150,000.00
21.1.9.2.03.002	Eventos Especiales	3,658,112.39
21.1.9.3.00.000	Gastos Directos Area de Deportes y Parque	2,068,736.00
21.1.9.3.02.000	Pileta	1,650,000.00
21.1.9.3.04.000	Escuelas (Atletismo, Tenis, otras)	418,736.00
21.1.9.4.00.000	Gastos Directos Educación y Juventudes	92,200.00
21.1.9.4.01.000	Actividades Especiales	92,200.00
21.1.9.5.00.000	Gastos Directos Cultura	5,304,055.32
21.1.9.5.02.000	Eventos Culturales	2,718,300.00
21.1.9.5.04.000	Obsequios y Reconocimientos	43,440.00
21.1.9.5.06.000	Mantenim. CCR	38,772.60
21.1.9.5.08.000	Coro Polifón. y Banda Munic.	2,203,542.72
21.1.9.5.09.000	Contratación de Espectáculos	300,000.00
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	162,387,493.07
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	162,387,493.07
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	6,020,946.70
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	4,835,847.71
22.1.1.0.01.001	Máquinas y herramientas	1,418,092.95
22.1.1.0.01.002	Cameras de Seguridad	2,076,288.90
22.1.1.0.01.003	Otros	475,000.00
22.1.1.0.01.004	Equipos Pesados	684,080.00



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
22.1.1.0.01.005	Rodados Varios	182,385.86
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	1,185,098.99
22.1.1.0.02.001	Moblajes	880,200.00
22.1.1.0.02.004	Equipamientos Varios	304,898.99
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	156,366,546.37
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Espacios Verdes	1,518,422.20
22.1.2.0.04.000	Construcción, Ampliación y Conservación Corralón Municipal	180,000.00
22.1.2.0.06.000	Materiales	12,416,489.19
22.1.2.0.11.000	Obras de Desagües, Canalización y Cuneteo	600,000.00
22.1.2.0.14.000	Parque Municipal	16,961,333.80
22.1.2.0.16.000	Poda y Desmalezamiento	725,142.00
22.1.2.0.19.000	Obras Menores y Empedrado Urbano	27,700.00
22.1.2.0.20.000	Caminos Rurales Gastos Directos	10,793,124.75
22.1.2.0.20.003	Planta Permanente Caminos Rurales y Reemplazos	6,971,076.97
22.1.2.0.20.004	Horas Extras Cam. Rurales	1,040,093.27
22.1.2.0.20.005	Contrib. Patronal Cam. Rurales	1,603,063.31
22.1.2.0.20.006	Cubiertas	636,000.00
22.1.2.0.20.007	Contrib. Patr. Obra Social Cam. Rurales	542,891.20
22.1.2.0.21.000	Empedrado	92,891,239.25
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martín	8,444,984.93
22.1.2.0.23.001	Cordon Cuneta	8,444,984.93
22.1.2.0.24.000	Reparación Histórica	0.00
22.1.2.0.27.000	Cordón Cuneta	10,464,110.25
22.1.2.0.29.000	Adoquinado	1,344,000.00
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	30,742,875.00
23.0.0.0.13.000	CIM Urbanización y Equipamiento Urbano	30,742,875.00
TOTAL EGRESOS		\$ 1,136,882,249.95


C.P. JUAN CARLOS PERÓ
Secretario de Hacienda